



Universidad de Quintana Roo

División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas

Tesis:

**“Autonomía financiera en los municipios del
Estado de Quintana Roo”**

Para obtener el grado de:

Maestra en Economía del Sector Público

Presenta:

Georgina Cardoza Valadez

Director de tesis:

Dr. Luis Fernando Cabrera Castellanos



Chetumal, Quintana Roo, Abril de 2012

064957

Universidad de Quintana Roo

Tesis elaborada bajo la supervisión del Comité de Asesoría y aprobada como requisito parcial para obtener el grado de:

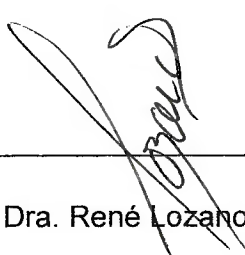
MAESTRA EN ECONOMÍA DEL SECTOR PÚBLICO

COMITÉ

DIRECTOR: _____


Dr. Luis Fernando Cabrera Castellanos

ASESORA: _____


Dra. René Lozano Cortés

ASESOR: _____


MEAP José Luis Granados Sánchez



Dedicatoria

Este trabajo se lo dedico a mis hijos Roberto, Johan y la pequeña Megan así como a mis padres Eduardo⁺ y Mirna⁺ que con su infinito apoyo fueron parte importante en mi desarrollo profesional.

Agradecimiento

Doy gracias al Dr. Fernando Cabrera Castellanos por el tiempo y la enseñanza que me brindó en la elaboración de la tesis.

Índice

I.	Teoría Económica del federalismo fiscal.....	1
I.1	Introducción.....	1
I.2	Niveles de gobierno.....	1
I.3	Funciones básicas del sector público	2
I.4	Estructura política del gobierno	4
I.5	Desequilibrios fiscales.....	5
II.	Federalismo fiscal en México	7
II.1	Introducción	7
II.2	Federalismo fiscal en México	7
II.3	Ingresos federales.....	20
II.4	Ingresos estatales	27
II.5	Ingresos municipales	31
III.	Autonomía financiera en los municipios del estado de Quintana Roo.....	44
III.1	El estado de Quintana Roo.....	44
III.1.1	Aspectos Económicos y sociales del Estado de Quintana Roo.....	44
III.1.2	Ingresos del Estado de Quintana Roo.....	46
III.2	Municipios de Quintana Roo.....	50
III.2.1	Datos económicos y fiscales de los municipios de Quintana Roo	50
III.2.1.1	Municipio de Othón P. Blanco.....	50
III.2.1.2	Municipio de Benito Juárez	55

III.2.1.3	Municipio de Cozumel.....	61
III.2.1.4	Municipio de Felipe Carrillo Puerto.....	68
III.2.1.5	Municipio de José María Morelos.....	74
III.2.1.6	Municipio de Isla Mujeres.....	80
III.2.1.7	Municipio de Lázaro Cárdenas.....	86
III.2.1.8	Municipio de Solidaridad	92
IV	Conclusiones.....	97

Introducción

El presente trabajo pretende aportar ideas que logren el equilibrio fiscal de los municipios de Quintana Roo por medio del análisis de las finanzas públicas locales.

Cuando hablamos de la situación financiera de los gobiernos, muchos investigadores, y parte del objetivo de este trabajo, buscan alcanzar el equilibrio fiscal de los gobiernos por medio de la descentralización de funciones y el aumento de la capacidad para de recaudación de recursos.

Los gobiernos locales en México viven situaciones fiscales poco favorables debido a la escasa recaudación en la mayoría de ellos, por una parte tenemos al gobierno federal con la mayor concentración de recursos fiscales, y por la otra, los municipios que dependen de las transferencias para subsanar las obligaciones públicas.

Para desarrollar la investigación se elaboraron tres apartados.

En el primero se ilustrará los aspectos más importantes de la teoría económica del federalismo fiscal, tomando en cuenta los tipos de gobierno, la estructura y los requisitos para proporcionar los servicios públicos a la ciudadanía. El Federalismo fiscal como objeto de estudio ha cobrado mayor importancia en la vida actual porque obliga a los niveles de gobiernos a relacionarse y por ende a rediseñar nuevas formas de actuar respecto de sus finanzas públicas.

En el segundo se abarcará la evolución del federalismo fiscal en México considerando la estructura financiera y organización política del gobierno, así como la facultad legal tributaria para la recaudación de ingresos de los tres niveles de gobierno.

El último consta de una revisión de los ingresos y características económicas de los municipios del estado de Quintana Roo con el fin de realizar una medición de la autonomía fiscal de cada uno de ellos.

Planteamiento del problema

Los municipios del Estado de Quintana Roo dependen de los ingresos federales para cumplir los servicios básicos a la población.

Hipótesis

Los municipios del estado de Quintana Roo no realizan el mismo esfuerzo fiscal para aprovechar los recursos potenciales y poder incrementar su autonomía.

Objetivos

- **Objetivo general:**
 - Determinar la autonomía financiera y el esfuerzo fiscal de los municipios del estado de Quintana Roo.

- **Objetivos particulares:**
 - Estudiar la estructura de la teoría económica del federalismo fiscal mostrando la existencia de diversos niveles de gobierno y las funciones que requieren para cumplir con sus obligaciones.
 - Presentar la evolución del federalismo fiscal mexicano y algunos aspectos importantes de la imposición en México.
 - Mostrar los ingresos propios de los municipios de Quintana Roo.
 - Calcular la capacidad fiscal de los municipios de Quintana Roo.
 - Determinar el esfuerzo fiscal de los municipios de Quintana Roo.

Justificación

La razón principal de abordar el tema del federalismo fiscal es por la excesiva centralización de los recursos por parte del gobierno federal y baja recaudación que existe en los estados y municipios.

Aportar información sobre la situación fiscal en que se encuentran actualmente los municipios del Estado de Quintana Roo, con el propósito de ofrecer

alternativas que lleven al incremento de los ingresos propios y que ayuden a disminuir la dependencia financiera sobre los recursos federales.

El futuro de la hacienda local consiste en alcanzar la autonomía y la responsabilidad fiscal, porque, el depender financieramente de los recursos federales ocasiona el traslado de obligaciones hacia los gobiernos de niveles superiores de quienes se sujeta económicamente.

Metodología

Las bases teóricas que guían la investigación para la determinación de la autonomía financiera de los municipios del Estado en la generación de ingresos se desarrollará mediante el cálculo de autonomía fiscal y dependencia fiscal.

Estos indicadores se utilizarán para determinar el grado de responsabilidad de financiamiento.

El cálculo de los indicadores utilizados en este trabajo son basados en la teoría de Oates (1985) y servirán para determinar el nivel de autonomía de los gobiernos municipales respecto a los fondos del gobierno central.

También se complementarán con las razones propuestas por Escalante (1999) y las ecuaciones elaboradas por Cabrera y Lozano (2010).

Con la ayuda de las teorías de Oates (1999) y Peterson (1997), se permitirá identificar que los gobiernos locales al recibir los recursos federales disminuyen su esfuerzo fiscal.

La metodología para la determinación de los indicadores de la capacidad fiscal son las siguientes fórmulas:

$$\textit{Autonomía fiscal} = \textit{Ingresos propios} / \textit{Ingresos totales}$$

La razón de ingresos locales (impuestos) con respecto a los ingresos totales locales es un indicador de autonomía para la evaluación de los ingresos propios, además de evaluar la independencia de los gobiernos locales con respecto a los fondos del gobierno central.

Dependencia fiscal= Ingresos propios / Ingresos federales

La razón de ingresos locales (impuestos) con respecto a las transferencias federales, es un indicador de dependencia fiscal que mide la autonomía local de los recursos financieros.

Pib per cápita del municipio = Pib municipio / población municipio

La determinación de este indicador ayudará para el cálculo del índice de capacidad fiscal.

Índice de capacidad fiscal (ICP) = Pib per cápita del municipio / Pib per cápita del total de los municipios.

Se considera el Pib per cápita como los ingresos potenciales del gobierno local.

*Capacidad fiscal= Índice de capacidad fiscal (ICP) * Ingresos propios totales*

La capacidad fiscal para Martínez Vázquez y Boex (1997) es la "habilidad potencial del gobierno de una región para recaudar ingresos de sus propias fuentes y pagar por una canasta estandarizada de bienes y servicios públicos".

Esfuerzo fiscal = ingresos propios /capacidad fiscal

El esfuerzo que realizar el gobierno por recaudar se conoce como esfuerzo fiscal y representa la brecha entre la recaudación local y su capacidad fiscal.

Adicional a estas operaciones se manejarán datos económicos disponibles del Estado y sus municipios relacionados con el producto interno bruto y la población total de cada uno de ellos.

El propósito principal de utilizar los indicadores fiscales es determinar la autonomía fiscal de los gobiernos locales en la recaudación actual de ingresos y la posición fiscal que ocupa cada municipio en el estado.

Capítulo I. Teoría económica del federalismo fiscal.

I.1 Introducción

El presente capítulo estudia los problemas a que se enfrentan los países en el cumplimiento de sus deberes políticos y económicos hacia la población. En particular, el análisis del federalismo fiscal nos va a ayudar a entender la regulación de las relaciones económicas de cada nivel de gobierno, así como los desequilibrios que suelen darse entre éstos.

En la primera sección se exponen los niveles de gobierno y funciones básicas del sector público, en la segunda parte la estructura política en cuanto a centralización y descentralización y en la tercera se mencionan los problemas causados por los desequilibrios vertical y horizontal.

Empecemos por saber que el federalismo fiscal se encarga de estudiar los procesos económicos y financieros entre los niveles de gobierno del sector público, las funciones básicas de asignación de gastos y la distribución de los recursos y los procesos de política fiscal.

El principio económico del federalismo fiscal está condicionado por la provisión óptima de los bienes públicos de acuerdo a cada nivel de gobierno que ofrezca el menor costo y el máximo beneficio para el ciudadano.

I.2 Niveles de gobierno

El sector público en la mayoría de los países tiene una estructura de gobierno con el propósito de dar cumplimiento a las funciones primarias de la población, y que además lleven al desarrollo económico del Estado.

Existen entonces tres niveles de gobierno con capacidades para establecer políticas de gasto público y con el único interés de lograr crecimiento homogéneo en desarrollo social y económico.

- Central: es un nivel de gobierno formado por el presidente de la república y también se le conoce como federal.
- Subcentral: es un nivel de gobierno representado por el gobernador del estado de la república, conocido como estatal.
- Local: nivel dirigido por el presidente municipal, denominado como municipal.

I.3. Funciones básicas del Sector Público

Las funciones básicas que debe desarrollar el sector público van encaminadas a asegurar el uso eficiente de los recursos, establecer una distribución equitativa de la renta y mantener a la economía en niveles altos de empleo con razonable estabilidad de precios. Oates, W.A. (1972).

De acuerdo a lo anterior, Musgrave clasifica las funciones en tres tipos:

- Asignación

Consiste en establecer que el sector público deberá proveer bienes y servicios a sus ciudadanos considerando su provisión eficiente, esto es, mediante el uso eficiente de los recursos, en cuyo caso el sistema proporciona el máximo bienestar posible con el mínimo costo. Además se considera que la asignación de recursos debe ser proporcionada por gobiernos subcentrales los cuales conocen muy cerca las necesidades de la población.

Considera que la asignación óptima de los recursos se obtiene mediante la satisfacción de las necesidades de la población:

Para lograr la asignación eficiente de los recursos, Oates establece en su Teorema de descentralización:

“Para un bien público –cuyo consumo está definido para subconjuntos geográficos del total de la población y cuyos costos de provisión de cada nivel de producto del bien de cada jurisdicción son los mismos para el gobierno central o los gobiernos locales-será siempre más eficiente (o al menos tan eficiente) que los respectivos gobiernos locales provean los niveles de producto pareto-eficientes a sus respectivas jurisdicciones que la provisión por el gobierno central de cualquier nivel prefijado y uniforme de producto para todas las jurisdicciones”.

Se considera también que una asignación de recursos es eficiente en el sentido de Pareto, cuando no existe otra asignación que permita a todos los involucrados disfrutar del mismo bienestar y que además mejore el de solo unas personas.

De manera diferente, una asignación ineficiente en el sentido de Pareto tiene como característica negativa el mejorar el bienestar de una persona sin empeorar el de otra.

Es realizar una asignación óptima que dicha de manera clara es proporcionar lo mejor de lo posible.

- Distribución

Es el reparto de la riqueza existente en una sociedad para hacerla llegar a los individuos que la componen.

Esta función supone la distribución equitativa de la riqueza nacional encomendada a los gobiernos centrales. Consiste en el reparto de recursos de forma equitativa, considerando para su buen desempeño aspectos de dotación de factores, utilidad marginal e igualdad del bienestar para todos los individuos.

- Estabilización

Función encargada a los gobiernos centrales, fomenta la estabilidad económica de los países mediante la política fiscal con el propósito de disminuir impactos de inflación y desempleo, así como una política monetaria capaz de mantener niveles aceptables de crecimiento económico.

I.4 Estructura política del gobierno

Las organizaciones al ser heterogéneas tienen diferentes características y objetivos, por lo cual requieren de una forma de gobierno adecuada para la proporción de los servicios públicos.

- Centralización

Es una forma de gobierno adoptada en países subdesarrollados o desarrollados, que consiste en la asignación de competencias de un gobierno central y a las entidades que lo integran respetando su independencia y buscando su coordinación. Díaz Flores, M. (2002).

Existe la centralización cuando en una organización hay una sola dirección y es donde se toman las decisiones que pondrán en funcionamiento a todas las partes del organismo.

- Descentralización

Para la CEPAL "La descentralización se puede definir en términos generales como un proceso de transferencias de competencias y recursos desde la administración nacional o central de un determinado Estado, hacia

las administraciones subnacionales: estatales y municipales en los países federales, y regionales y locales en los países constitucionalmente unitarios. En este contexto, la descentralización de las finanzas públicas requiere como condición previa que el país sea dividido territorialmente en unidades inferiores o menores, cada una con sus correspondientes gobiernos regionales y/o locales y estrechamente relacionadas con la unidad superior o gobierno central”.

La descentralización toma el poder de la toma de decisiones del nivel centralizado dividiéndolo y llevándolo a niveles más específicos de la organización.

México vive un proceso de centralización que impide el federalismo ocasionando problemas económicos y financieros, como la inequitativa distribución del ingreso, la ineficiente asignación de recursos y la alta imposición del régimen tributario.

La descentralización es considerada como parte estratégica del desarrollo de los países porque crea condiciones de competitividad y reduce la pobreza.

Es el medio para que el país desarrolle sus funciones en forma eficiente y contribuya la participación ciudadana en la reducción de la corrupción.

La descentralización fiscal es la devolución de la autoridad fiscal a los gobiernos de niveles inferiores.

En pocas palabras la descentralización no es otra cosa el fortalecimiento de los gobiernos locales.

I.5 Desequilibrios fiscales

La federación tiene la necesidad de corregir desequilibrios fiscales que son de dos tipos:

- **Desequilibrio vertical**

Es la situación en que todas las jurisdicciones tienen acceso al mismo nivel de servicios. El desequilibrio entre gobiernos de diferente nivel se presenta, normalmente a favor de gobierno central. Desarrolla un sistema de transferencias desde niveles superiores hacia inferiores.

Este tipo de desequilibrio ocurre cuando los recursos asignados al gobierno central y estatal no corresponden a sus responsabilidades de gasto.

Existen razones que originan este problema y una de ellas es que el gobierno federal tiene mayor capacidad para la recaudación de recursos mientras que en la utilización del gasto para la proporción de servicios básicos no es lo suficientemente preciso.

- **Desequilibrio horizontal**

Se produce cuando las unidades de gobierno de un mismo nivel no son capaces de prestar un volumen de bienes y servicios similares a al resto con un esfuerzo fiscal medio. Sin embargo este problema tiene como solución la aplicación de sistemas de nivelación o igualación.

El desequilibrio horizontal se presenta al no existir homogeneidad en la distribución de la riqueza originado por las diferencias en la recaudación de los ingresos tributarios de las diversas jurisdicciones que varían sus bases fiscales.

Este problema ocurre cuando las capacidades de ingresos de las diversas partes que forman la estructura de gobierno varían y no pueden cumplir con el mismo nivel de servicios a los ciudadanos. Astudillo Moya, M. (1994).

II. Federalismo fiscal en México.

II.1 Introducción

En esta unidad se presenta la evolución del federalismo fiscal mexicano y la forma en que está organizado el sistema impositivo actual.

En este segundo capítulo se expondrán las características más importantes de los eventos y reformas más importantes que dieron forma al sistema fiscal mexicano, considerando la evolución del federalismo fiscal con el propósito de conocer las razones que la llevaron al tipo de gobierno actual, así como la presentación de los ingresos nacionales, estatales y municipales con el propósito de conocer las condiciones en que se encuentran.

La razón por la cual el Federalismo Fiscal en la actualidad cobra importancia es simplemente por el hecho de que el mundo está cada vez más interrelacionado lo cual obliga a redimensionar las formas de actuar de los estados y gobiernos respecto de sus finanzas. Este proceso fiscal se ha desarrollado ampliamente a partir de los años ochenta hasta nuestros días bajo nuevas leyes de mercado y necesidades de la población.

II.2 Federalismo Fiscal en México

La palabra "federalismo" significa unión, concepto que hace referencia a la forma de estructuración y organización de asociaciones humanas y que en la ciencia política se asocian como la unión de diferentes conjuntos políticos que, a pesar de su asociación, conservan su carácter individual.

Para el autor Lipjhart, A. (1984) el *federalismo* es:

"Una garantía constitucional de la división del poder entre el gobierno central y los gobiernos de las unidades que componen a la federación (estados, provincias, departamentos)."

Por su lado William, R.(1975), define al *federalismo* como una organización política en la cual las actividades de gobierno están divididas entre gobiernos regionales y un gobierno central de tal forma que cada tipo de gobierno tiene algunas actividades respecto a las cuales toma las decisiones finales.

Díaz Cayeros, A.(1995) explica que:

"El federalismo se tiene que entender por fuerza en dos dimensiones irreductibles: una dimensión política que los recibe como un pacto entre regiones con autoridades que controlan jurisdicciones territorialmente delimitadas, y otra dimensión económica que lo entiende como una forma de expansión de mercados, como competencia y como especialización regional que explota ventajas comparativas".

Para Althusius, *"El Estado está formado por la unión de varios inferiores pero que no pierden su individualidad y su autonomía", señala también que una de las características fundamentales del sistema federal es que surge desde abajo por lo que la comunidad superior no es un estado federal sino una reunión de estados".*

Entonces "Republica Federativa", concepto desarrollado por Montesquieu (1689-1755), es un modelo que sustituye al despotismo existente en un país donde la República es un conjunto de entidades políticas que forman un solo Estado y conservan cada una su personalidad.

En México Jesús Reyes Heróles, menciona que los estados soberanos son quienes celebran un pacto mediante sus representantes creando la Federación y expresando los derechos que le ceden.

Estudiando el federalismo en el aspecto económico podemos conocer el grado de autonomía entre la federación y los estados miembros.

El *federalismo fiscal* es una forma de organización financiera en la que la facultad de tomar decisiones respecto a la prestación de servicios y a la obtención de recursos para hacerlo se ejerce tanto a nivel nacional como subnacional, entendiendo que el ejercicio de dicha potestad está encaminado primordialmente

a satisfacer las preferencias de los residentes de cada una de las jurisdicciones en cuyo ámbito espacial se suministran dichos servicios. En este sistema fiscal, de manera que varía de país a país dentro de un amplio espectro, engloba al menos algunos principios federales.

La habilidad del federalismo radica en lograr el equilibrio entre el gobierno federal y la autonomía de los estados. Ahora bien la política monetaria y seguridad nacional son consideradas de orden federal y el gobierno central tiene jurisdicción sobre todo el país, en cuanto a las demás políticas y responsabilidades los estados conservan su soberanía y autonomía administrativa como es el caso de la política fiscal.

La función primordial del federalismo fiscal radica en encontrar el punto de equilibrio entre la satisfacción de necesidades públicas de acuerdo con las preferencias de los residentes del país.

Para los autores contemporáneos, El federalismo mexicano en nuestros días busca la descentralización de la política económica como remedio de los males políticos. El federalismo es la vía para descentralizar lo excesivamente centralizado.

Para que un sistema político sea federal debe considerar que el gobierno ejerza poder en sí mismo y en su población, ser autónomo y con autoridad económica.

Weingast (2003) establece al Mercado como un cuarto aspecto a considerar en un sistema federal para que los gobiernos estatales utilicen su autoridad regulatoria poniendo barreras comerciales contra los bienes y servicios de otras unidades políticas. Además, el autor postula que la autoridad del Gobierno Federal debe ser limitada para hacer política económica y dicha autoridad debe estar, por tanto, depositada en las unidades políticas más bajas, es decir, los estados miembros de la Federación.

La descentralización en México es sinónimo de eficiencia administrativa federal con mayor impacto en las entidades federativas y municipios, como medio de comunicación en los dos sentidos con el propósito de mejorar la toma de decisiones.

En resumen podemos decir que el federalismo es una forma de organización política, en la cual las entidades autónomas realizan un pacto para unirse bajo un orden común, cediendo parte de su soberanía a al Estado Federal.

En México se ha adoptado al federalismo como una forma de gobierno como lo señala Reitchkiman (1981):

"Aunque sólo existen 16 naciones federales formalmente hablando en un mundo de cientos de países, la discusión sobre el federalismo ha imbuido los organismos políticos de Occidente y su efecto se ha dejado sentir en todos los aspectos, tanto administrativos como económicos o institucionales; también en los problemas fiscales, es decir, de ingresos y gastos, presupuesto, deuda y administración pública, de tal modo que la permanente discusión sobre centralización y descentralización tanto económica como política y administrativa no nada más es privativa de los estados federales, sino que se ha ampliado a todas las naciones, cualquiera que sea su estructura".

Con la Constitución de 1824, nuestro país obtiene un régimen federal como forma de gobierno con una las siguientes características:

- 1) Los Estados mantienen su soberanía y preservan el derecho a separarse de la federación.
- 2) Los estados participan en las decisiones federales.
- 3) Los tres niveles de gobierno cuentan con derechos, obligaciones y soberanía política.
- 4) Las competencias de las entidades se establecen por escrito en la Constitución y sólo pueden modificarse con enmiendas.
- 5) El gobierno federal puede descentralizar competencias para transferirlas a los niveles estatal y municipal.
- 6) Los estados tienen competencias exclusivas, que no están sometidas al control federal.

"El sistema federal fue instituido jurídicamente por el Acta Constitutiva de enero de 1824, la cual en su artículo 5° ordenó el régimen republicano, representativo popular y federal; en el artículo 6° declaró que la República federal se integraba por estados independientes, libres y soberanos en su administración y gobierno interior, y en el artículo 7° enunció las partes integrantes de la federación. Sin embargo, no se delimitaron los ámbitos de competencia en materia fiscal entre los niveles de gobierno federal y de los estados miembros, excepto por la prohibición a estos últimos de establecer derechos de tonelaje, así de gravar las importaciones y las exportaciones sin el consentimiento del Congreso general".

El proyecto de Constitución de 1856 en su artículo 120 establecía: *"Los estados para formar su hacienda particular, solo podrán establecer contribuciones directas; la Federación solo podrá establecer impuestos indirectos"*. Sin embargo el proyecto fue rechazado por que la Constitución no especificó de manera clara cuales eran los impuestos que podría establecer la Federación.

Pasaron muchos años para que los gobiernos modificaran las leyes fiscales con el fin de disponer de recursos para construir obras y prestar servicios a la sociedad orientadas a procurar una mejor distribución de la riqueza.

Es en los últimos días de la revolución mexicana es cuando México encuentra la estabilidad política y social que le permitió seguir con el diseño del federalismo fiscal mexicano, destacando como aspectos más importantes de este hecho las tres Convenciones Nacionales Fiscales que se realizaron en 1925, 1933 y 1947 con el propósito de tratar asuntos relacionados con el régimen de distribución de los recursos federales y de competencias.

Las Convenciones se realizaron con el fin de unir esfuerzos entre la Federación y los estados para delimitar los campos impositivos que más tarde se vuelven ordenamientos jurídicos, cuestiones que han hecho que los estados renuncien a recaudar impuestos locales a cambio de recibir ingresos federales. Mijangos Borjas, M. (1987).

La Primera Convención Nacional Fiscal de 1925 "Convocatoria a los gobernadores de los estados" estableció una delimitación entre los poderes tributarios de la

federación y de los estados, motivo por el cual, El Ing. Alberto J. Pani (1925) expresó en la convocatoria que era:

"Indispensable, por tanto, proceder desde luego en delimitar las competencias locales y la competencia federal en materia de impuestos, así como a determinar un plan nacional de arbitrios para unificar el sistema fiscal en toda la República, disminuyendo los gastos de recaudación y administración, ampliando el producto del impuesto y haciéndolo recaer más equitativamente sobre los causantes".

La comisión en la Convocatoria menciona que la República entera es una unidad económica y por lo tanto debe ser considerada para el beneficio de los estados y los municipios, en otra perspectiva como hasta ahora, entonces se condena a México a seguir viviendo en la miseria.

En la misma convención se establece que uno de los mayores obstáculos que se oponen en la Republica es el régimen fiscal actual que impide la creación de la unidad económica nacional y al desarrollo de un sistema eficaz para el aprovechamiento de las riquezas naturales.

La base de nuestro sistema fiscal es el impuesto indirecto sobre el consumo de los artículos necesarios para la vida, considerado por lo tanto, desproporcionado e inversamente proporcional a la capacidad económica del contribuyente por lo que es injustificado y perjudicial. Este impuesto se establece sobre la producción dejando la carga fiscal sobre el trabajo que afecta directamente el nivel económico de las empresas.

Por lo anterior se requiere que algunos impuestos tengan administración centralizada porque recaen sobre el consumo general o sobre la riqueza y otros impuestos que necesitan administración descentralizada.

Las conclusiones aprobadas por la asamblea son:

- I. *Se recomienda la adición del artículo 131 de la Constitución General de la Republica en que las decisiones tomadas en la Convención serán*

obligatorias para los poderes locales y federales cuando hayan sido aprobadas por el Congreso de la Unión y por la mayoría de las legislaturas estatales.

- II. El gobierno federal proporcionara a los gobernadores locales y municipales estampillas para el cobro de participaciones en los impuestos federales.*
- III. Se recomienda al Ejecutivo Federal que organice cuerpo consultivo fiscal que se encargue de facilitar la ejecución de acuerdos tomados en la Convención Nacional Fiscal así como investigar los recursos naturales y los inexplorados de los estados con el fin de aumentar los impuestos.*
- IV. La distribución de los impuestos se hará de acuerdo a:*
 - a. Es facultad de las autoridades locales establecer y percibir impuestos sobre la propiedad territorial.*
 - b. Es facultad de las autoridades locales establecer y percibir impuestos sobre los actos no comerciales realizados en su jurisdicción*
 - c. Es facultad de la Federación establecer impuestos generales sobre el comercio y la industria. Las autoridades locales participaran en la fijación del coeficiente y de tasas y en la determinación del monto del impuesto individual para cada causante.*
 - d. El impuesto sobre sucesiones y donaciones será establecido por las autoridades locales. La autoridad federal participará en la fijación de cuotas y en la determinación del monto del impuesto.*
 - e. La uniformidad en los impuestos especiales deberá obtenerse mediante acuerdos tomados en la Convención.*
 - f. Un impuesto especial debe ser establecido por la Federación o el Estado pero administrado por autoridades fiscales locales y el representante local de la Federación.*
 - g. En los impuestos especiales en los que participe la Federación el cobro se hará mediante el uso de estampillas reselladas.*

Cabe señalar que a principios de los años treinta se produjo una centralización en la captación de los ingresos, el gobierno central captaba dos terceras partes de los ingresos totales y, hacia finales de la década de los cuarenta, captaba cuatro quintas partes del total. El auge centralista se daría a mediados de los setenta, cuando el gobierno federal captaba casi el 90% de los ingresos fiscales (Urzúa, 2000).

La segunda Convención Nacional Fiscal "*Convocatoria dirigida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los señores gobernadores de los estados y territorios y jefe del departamento del Distrito Federal*" se llevo a cabo en 1933 con las siguientes conclusiones:

La Convención Nacional Fiscal sea un organismo de coordinación y consulta obligatoria en materia impositiva.

Reconocer como principio fundamental la necesidad de que ninguna fuente de riqueza deba estar gravada por dos o más impuestos o derechos.

La determinación, administración y recaudación de cada impuesto debe encomendarse a la autoridad que corresponde el aprovechamiento del gravamen.

La delimitación en la legislación, recaudación y aprovechamiento de los impuestos de acuerdo a:

- La base de la tributación local es la imposición territorial y la federación no podrá establecer ni percibir gravámenes sobre los impuestos directos locales.
- Los estados tienen derecho de gravar impuestos a la propiedad territorial sobre los bienes inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción.
- Establecer el impuesto predial rústico sobre la tierra desnuda de mejoras y reconocer el derecho de los estados a cobrar impuesto predial sobre las tierras según el artículo 27 constitucional.

- Se atribuye a las entidades locales la imposición y el aprovechamiento de los gravámenes sobre contratos o actos jurídicos no comerciales dentro de su jurisdicción.
- El derecho exclusivo de las propias entidades locales para establecer y percibir tasas y derechos sobre servicios locales o municipales y sobre concesiones dentro de su jurisdicción.
- Facultad privativa a la Federación para el establecimiento de los impuestos, tasas y derechos sobre el comercio exterior, sobre la renta, sobre la producción o explotación de los recursos naturales, sobre la industria y sobre servicios públicos y concesiones federales.

La tercera Convención Nacional Fiscal que se llevo a cabo en 1947 tuvo como finalidad establecer un verdadero sistema nacional de distribución de todos los gastos públicos entre todos los contribuyentes, así como la forma en que deben distribuirse las entidades económicas en relación con el costo de los servicios públicos y la capacidad de control sobre los causantes. Las conclusiones de la Convención fueron las siguientes:

- I. En cada municipio se expedirá un Plan de Arbitrios Municipales con la percepción de ingresos de índole municipal.
- II. Los arbitrios municipales recaerán sobre fuentes de riqueza de desarrollo local como diversiones y espectáculos públicos, prestación de servicios de agua potable, drenaje, rastros, etc., autorizaciones, permisos y licencias musicales, utilización, disfrute y uso de bienes.
- III. Los municipios participaran en la proporción que fijen las leyes en los impuestos que establezca no la federación o los estados.
- IV. Reformas en los artículos 31 y 115 de la Constitución Política de la Republica.
- V. La legislación expida su Ley Orgánica Municipal en donde se expidan las normas que regulen la constitución y el funcionamiento de los ayuntamientos.

En el año 2004 se inaugura la cuarta Convención Nacional Fiscal denominada Primera Convención Nacional Hacendaria (CNH) en el que asistieron todos los órdenes de gobierno de país junto con la sociedad civil para discutir los mecanismos de perfeccionamiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

El propósito de la CNH “es impulsar un desarrollo económico más dinámico y justo, definir las responsabilidades de gasto a partir de las necesidades básicas en materia social y de infraestructura de cada uno de los tres órdenes de gobierno, así como generar los recursos necesarios y suficientes dentro de un nuevo federalismo”.

La Convención consideró siete temas importantes que fueron:

- Gasto público
- Ingresos
- Deuda pública
- Patrimonio público
- Modernización y simplificación de la administración hacendaria
- Colaboración y coordinación intergubernamentales
- Transparencia, fiscalización y rendición de cuentas

Los principales objetivos que se trataron en la CNH fueron incrementar recursos disponibles para abatir la pobreza y reducir las brechas de desigualdad, mejorar la competitividad económica del país, Institucionalizar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, mejorar la eficiencia en recaudación de ingresos y gastos y, como último punto, consolidar el federalismo fiscal mexicano.

Otro aspecto a considerar en la estabilidad del federalismo, es la entrada en vigor de la Ley de Coordinación Fiscal en 1980, la cual no se modificaba desde 1953, y la creación del Sistema Nacional de coordinación Fiscal (SNCF) que mediante convenio unía a los estados y los obligaba a suspender o derogar algunos

impuestos a cambio de percibir participaciones en ingresos federales, mediante un Fondo General conformado por impuestos federales. Estos recursos se destinaban a los siguientes fondos, Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo Financiero Complementario (FFC) y Fondo de Fomento Municipal (FFM). En 1991 se complementó con la distribución de las Participaciones a partir de la "Recaudación Federal Participable" entre los Estados y municipio.

Con la Ley de Coordinación Fiscal existieron cambios importantes para aumentar los montos y conceptos de participación a los estados y municipios.

El SNCF establece que la Federación y los estados están autorizados para firmar convenios de coordinación fiscal, por medio de los cuales el estado se compromete a limitar sus potestades tributarias a favor de la Federación, a cambio de obtener una participación en los ingresos fiscales federales. Serna de la Garza, M. (2004).

Para el año de 1995 se inicio la entrega de las Transferencias federales del Ramo 26 a Estados y municipios y en 1996, se aumentaron las potestades de Estados y municipios con la Ley de Coordinación Fiscal con el propósito de incrementar los recursos propios y no depender en exceso de las transferencias federales. En el año de 1998 entró en vigor la transferencia de Aportaciones Federales a Estados y municipios.

En México la función de distribución del ingreso presenta un gran deterioro ocasionando el incremento del desempleo y el subempleo y de la misma manera un alto índice inflacionario. En cuanto a la tributación podemos decir que el sistema impositivo no es suficiente para proporcionar las necesidades de financiamiento, ni para obtener equidad distributiva ni tampoco para ser utilizado como instrumento promotor del desarrollo económico.

Nuestro país es considerado como Estado federal pero en realidad no ha alcanzado el nivel de descentralización necesario para lograrlo.

Existe un marco jurídico para la recaudación fiscal de acuerdo a lo siguiente:

El artículo 40 de la Constitución política dice que: *“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una Republica representativa, democrática, federal compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida segund los principios de esta ley fundamental”*.

El artículo 115 de la CPEUM dice: *“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre”*.

La Ley de Coordinación fiscal publicado 1978 tiene por objeto en su Artículo 1º: *“Coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento”*.

El artículo 2 dice: *“El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio. La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos”*.

Y en su Artículo 10 establece: *“Las Entidades que deseen adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir las participaciones que establezca esta Ley, lo harán mediante convenio que celebren con la Secretaría de Hacienda*

y Crédito Público, que deberá ser autorizado o aprobado por su legislatura. También, con autorización de la legislatura podrán dar por terminado el convenio". Así mismo el Artículo 13 menciona: "El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente".

Independientemente a lo señalado en las participaciones, precisa además el fondo de aportaciones quedando de la siguiente manera:

En el Artículo 25: *"Se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:*

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal*
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud*
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social*
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal*
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples*
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos,*
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal*
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas*

II.3 Ingresos federales

Es facultad del gobierno federal establecer impuestos que deben pagar las personas físicas y las personas morales con actividad en México y en algunos casos las compañías extranjeras. Estos impuestos se establecieron en la *Ley de Ingresos de la Federación 2011* y son los siguientes:

A. INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL

I. Impuestos:

1. *Impuesto sobre la renta.*
2. *Impuesto empresarial a tasa única.*
3. *Impuesto al valor agregado.*
4. *Impuesto especial sobre producción y servicios.*
 - a. *Gasolinas, diesel para combustión automotriz.*
 - b. *Bebidas con contenido alcohólico y cerveza*
 - i) *Bebidas alcohólicas.*
 - ii) *Cervezas y bebidas refrescantes.*
 - c. *Tabacos labrados.*
 - d. *Juegos con apuestas y sorteos.*
 - e. *Redes públicas de telecomunicaciones.*
 - f. *Bebidas energizantes*
5. *Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.*
6. *Impuesto sobre automóviles nuevos.*
7. *Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.*
8. *Impuesto a los rendimientos petroleros*
9. *Impuestos al comercio exterior:*
 - a. *A la importación.*
 - b. *A la exportación.*
10. *Impuesto a los depósitos en efectivo.*
11. *Accesorios.*

II. Contribuciones de mejoras:

Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.

III. Derechos:

1. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:

- a. Secretaría de Gobernación.*
- b. Secretaría de Relaciones Exteriores.*
- c. Secretaría de la Defensa Nacional.*
- d. Secretaría de Marina.*
- e. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*
- f. Secretaría de la Función Pública.*
- g. Secretaría de Energía.*
- h. Secretaría de Economía.*
- i. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.*
- j. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*
- k. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*
- l. Secretaría de Educación Pública.*
- m. Secretaría de Salud.*
- n. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.*
- ñ. Secretaría de la Reforma Agraria.*
- o. Secretaría de Turismo.*
- p. Secretaría de Seguridad Pública.*

2. Por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público:

- a. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*
- b. Secretaría de la Función Pública.*
- c. Secretaría de Economía.*
- d. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*
- e. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*
- f. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y alimentación.*
- g. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.*

3. *Derechos a los hidrocarburos:*

- a. *Derecho ordinario sobre hidrocarburos.*
- b. *Derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización.*
- c. *Derecho extraordinario sobre exportación de petróleo crudo.*
- d. *Derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía.*
- e. *Derecho para la fiscalización petrolera.*
- f. *Derecho único sobre hidrocarburos.*
- g. *Derecho sobre extracción de hidrocarburos.*
- h. *Derecho especial sobre hidrocarburos.*
- i. *Derecho adicional sobre hidrocarburos.*

IV. *Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.*

V. *Productos:*

- 1. *Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.*
- 2. *Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:*

- a. *Explotación de tierras y aguas.*
- b. *Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.*
- c. *Enajenación de bienes:*
 - i) *Muebles.*
 - ii) *Inmuebles.*
- d. *Intereses de valores, créditos y bonos.*
- e. *Utilidades:*
 - i) *De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.*
 - ii) *De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.*
 - iii) *De Pronósticos para la Asistencia Pública.*
 - iv) *Otras.*
- f. *Otros.*

VI. *Aprovechamientos:*

1. *Multas.*
2. *Indemnizaciones.*
3. *Reintegros:*
 - a. *Sostenimiento de las Escuelas Artículo 123.*
 - b. *Servicio de Vigilancia Forestal.*
 - c. *Otros.*
4. *Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.*
5. *Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.*
6. *Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.*
7. *Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.*
8. *Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.*
9. *Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.*
10. *5 por ciento de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.*
11. *Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.*
12. *Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.*
13. *Regalías provenientes de fondos y explotaciones mineras.*
14. *Aportaciones de contratistas de obras públicas.*
15. *Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:*
 - a. *Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.*
 - b. *De las reservas nacionales forestales.*

c. Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.

d. Otros.

16. Cuotas Compensatorias.

17. Hospitales Militares.

18. Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.

19. Recuperaciones de capital:

a. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.

b. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.

c. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.

d. Desincorporaciones.

e. Otros.

20. Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.

21. Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.

22. No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.

23. Otros:

a. Remanente de operación del Banco de México.

b. Utilidades por Recompra de Deuda.

c. Rendimiento mínimo garantizado.

d. Otros.

B. INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS

I. Ingresos de organismos y empresas:

1. Ingresos propios de organismos y empresas:

a. Petróleos Mexicanos.

b. Comisión Federal de Electricidad.

c. Instituto Mexicano del Seguro Social.

d. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

2. Otros ingresos de empresas de participación estatal.

II. Aportaciones de seguridad social:

1. Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

2. Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.

3. Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.

4. Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.

5. Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.

C. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

I. Endeudamiento neto del Gobierno Federal:

1. Interno.

2. Externo.

II. Otros financiamientos:

1. Diferimiento de pagos

2. Otros.

III. Déficit de organismos y empresas de control directo.

II.4 Ingresos estatales

Quintana Roo debe cumplir con sus funciones de provisión de bienes y servicios por lo cual necesita de ingresos que obtienen de los municipios, ya sean propios de participaciones federales y estatales.

Las disposiciones legales que facultan al Estado el derecho impositivo son los siguientes:

Artículo 25 de la CPEUM a letra dice: *“Corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta constitución”.*

Con la ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo se establece el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, con el objeto de unir las relaciones fiscales y evitar la concurrencia impositiva de los Tributos Estatales y Municipales con las fuentes gravadas por los ordenamientos jurídicos federales y estatales.

Esta ley establece en su artículo 3° lo siguiente: “Objeto de esta ley:

- I. Coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Quintana Roo con sus municipios.
- II. Establecer las bases para la distribución de las participaciones que correspondan a la Hacienda Pública Municipal, de los ingresos que les otorga el Gobierno Federal y del Estado.
- III. Establecer las condiciones que deben satisfacer los Municipios para recibirlas.
- IV. La distribución entre los Municipios de las participaciones que les corresponda.

- V. Fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las del Municipio.
- VI. Señalar las bases para la adhesión de los Municipios al Sistema de Coordinación Fiscal del Estado, así como constituir los organismos en materia de Coordinación Fiscal”.

La Ley de ingresos 2011 establece como ingresos los siguientes conceptos:

I.- Impuestos

1. Sobre enajenación de vehículos de motor y bienes muebles usados entre particulares.
2. Sobre productos y rendimientos de capital.
3. Sobre nóminas.
4. Al comercio y la industria.
5. Sobre la producción de azúcar, piloncillo, mieles cristalizables e incristalizables.
6. Sobre compraventa de primera mano de azúcar, piloncillo, mieles cristalizables e incristalizables.
7. Sobre compraventa de primera mano de productos agrícolas.
8. Sobre compraventa o permuta de ganado y sus esquilmos.
9. Sobre la cría de ganado.
10. Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas.
11. Sobre explotación y venta de primera mano de diversos materiales para construcción.
12. Al hospedaje.
13. Sobre la extracción de material del suelo y subsuelo.
14. Cédular por la enajenación de bienes inmuebles.

II.- Derechos

1. Expedición de licencias de bebidas alcohólicas.
2. Licencias de funcionamiento.
3. Servicios de tránsito y control vehicular
4. Registro y control de vehículos.

5. Servicios catastrales.
6. De la verificación, control y fiscalización de obra pública.
7. Expedición de constancias de compatibilidad urbanística.
8. Hospitales.
9. De los servicios que otorga la Secretaría Estatal de salud.
10. Expedición de escrituras públicas y autorización de protocolos.
11. Legalización de firmas y certificación de copias y documentos.
12. Registro civil.
13. Registro de títulos profesionales.
14. Cooperación para obras públicas.
15. Del registro público de la propiedad y del comercio.
16. Servicios otorgados por las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
17. De la seguridad privada.
18. Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública.
19. Servicios que otorga la Secretaría de Educación de Quintana Roo a través de los servicios de educación.
20. Derechos que se genera por el control, vigilancia y evaluación.
21. De los servicios de la Dirección General de Notarías.
22. De los servicios que presta la unidad de vinculación.
23. Expedición de permisos provisionales, otorgados para la venta de bebidas alcohólicas.
24. Por la transferencia temporal del uso de los derechos y obligaciones de una licencia (comodato).
- 25.- De los servicios que otorga la Secretaría de Cultura.

III.- Productos

1. Venta y explotación de bienes muebles e inmuebles.
2. Venta de solares del fondo legal.
3. Periódico oficial del Estado.
4. Imprenta de gobierno.
5. Publicaciones oficiales.

6. Por el acceso, uso o goce de bienes propiedad del Gobierno del Estado o los que tenga bajo su administración.
7. Productos diversos.
8. Rendimientos financieros.

IV.- Aprovechamientos

1. Recargos.
2. Contribuciones generadas en ejercicios anteriores.
3. Multas.
4. Donaciones de particulares.
5. Aprovechamientos diversos.

V.- Ingresos por Coordinación

1. Fondo general de participaciones.
2. Fondo de fomento municipal.
3. Impuesto especial sobre producción y servicios.
4. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
5. Impuesto sobre autos nuevos.
6. Otros ingresos por coordinación.
7. Ingresos federales (REPECOS, Interm., Enaj. y el IETU).
8. Fondo de compensación del ISAN.
9. Fondo de Fiscalización.
10. Impuesto a la Gasolina y Diesel.

VI.- Fondo de Aportaciones Federales

1. Fondo de aportación para la educación básica y normal.
2. Fondo de aportación para la educación tecnológica y adultos.
3. Fondo de aportación para los servicios de salud.
4. Fondo de aportación para la infraestructura social estatal.
5. Fondo de aportación para la infraestructura social municipal.
6. Fondo de aportación para el fortalecimiento de los municipios.
7. Fondo de aportación múltiple.
8. Fondo de aportación para la seguridad pública.
9. Fondo de aportación para el fortalecimiento de las entidades federativas.

VII. Ingresos Extraordinarios.

1. Aportaciones Especiales.
2. Fideicomiso para la infraestructura en los Estados.
3. Ingresos para universidades del Estado.
4. Empréstitos.
5. Apoyos Extraordinarios.
6. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

II.5 Ingresos municipales

El municipio es la base de la división territorial y política del país.

El municipio es la institución básica de la vida política además de ser el primer nivel de gobierno, el cual conoce de cerca las necesidades de la población.

La Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo menciona dispone en el artículo 2º: "El Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan" y el artículo 6º fracción II: "Los derechos y obligaciones de los habitantes, de los residentes y de los vecinos de los Municipios que tengan la categoría de ciudadanos, además de los enunciados por la Constitución Política del Estado y las leyes que de ella emanen, serán según corresponda, las siguientes: Contribuir a los gastos públicos del Municipio, conforme a las leyes de la materia".

Los ingresos que obtienen los municipios son utilizados para proveer a la población de bienes y servicios de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 115 constitucional. Estos servicios públicos que debe otorgar consiste en: agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques y jardines y seguridad pública y tránsito.

En la Administración Pública Municipal el Ayuntamiento es el órgano de representación popular encargado del gobierno y la administración del municipio, que se elige por elección directa, establecidos en la Ley Orgánica Municipal y con duración de tres años. De la misma manera se integra de un Presidente Municipal, un Síndico o Síndicos y Regidores. Tiene como función básica vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.

La EUMED define al ingreso público como recursos financieros, que recauda mediante la tesorería, con el propósito de implementar y aplicar las políticas de desarrollo dentro de su área política.

El ordenamiento jurídico define las principales fuentes de captación de recursos del Ayuntamiento, que agrupa de acuerdo a:

- Ingresos derivados de sus bienes patrimoniales
- Por la prestación de los servicios públicos
- Por la participación de los impuestos federales
- Por subsidios que le sean concedidos
- Por financiamiento
- Por la colaboración voluntaria de particulares

Los municipios tienen a su cargo las siguientes funciones y de servicios públicos para la ciudadanía, implantados en la Ley de los municipios:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastros.
- g) Seguridad Pública.
- h) Calles, parques y jardines.
- i) Aprobar la apertura o ampliación de las vías públicas y decretar la nomenclatura de calles, plazas y jardines públicos, así como el alineamiento y numeración oficial de avenidas y calles, conforme al reglamento respectivo, dando aviso a los organismos correspondientes.
- j) Autorización para construcción, planificación y modificación ejecutada por particulares.
- k) Estacionamientos públicos establecidos en las vías de circulación.
- l) Instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos.
- m) Crear, con arreglo a la Ley, los órganos descentralizados o las empresas de participación municipal necesarios para operar los servicios públicos a su cargo.
- n) Aprobar, con arreglo a la Ley, las concesiones a los particulares para que éstos presten los servicios públicos municipales.
- o) Bomberos.
- p) Transporte Urbano de Pasajeros en autobuses en ruta establecida.
- q) Los demás que la Legislatura del Estado determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Jarach, D (1996) resalta que: "El ingreso o recurso, es el procedimiento mediante el cual el municipio logra el poder de compra necesario para efectuar las erogaciones propias de su actividad financiera. Ellos están destinados a solventar las obligaciones sociales y económicas del Estado o del municipio. En el mundo

moderno de la política el Estado de Derecho, donde se respeta los derechos naturales y humanos, la carga social del Gobierno es muy superior a la que poseía en tiempos pasados. Es correcto afirmar que la "ayuda social" que presta la Nación o el municipio, al regular la prestación del servicio a un costo inferior o social comparado al que podría tener en el juego de la oferta y demanda, representa un subsidio. ...".

Mientras que el artículo 115 de la CPEUM relacionado el cual faculta a los municipios expresa: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Además del artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, considera que el Municipio puede otorgar en concesión a particulares los servicios de recolección de basura o provisión de agua potable.

El artículo 1° del Código fiscal municipal del Estado de Quintana Roo establece: "Las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado de Quintana Roo, conforme a las Leyes fiscales respectivas. Las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia" y el artículo 13° que a letra dice: "Los Ayuntamientos tendrán acción real para el cobro del Impuesto Predial y demás prestaciones accesorias...".

El artículo 3° ordena que: "Todo lo referente a las contribuciones para cubrir el gasto público de los municipios del Estado de Quintana Roo, será establecido en

las leyes de Ingresos y de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo”.

Entiéndase por contribuciones los siguientes conceptos establecidos en el mismo código:

Artículo 6°.- “Son contribuciones las cantidades que en dinero deben de enterar las personas físicas y morales a los Municipios para cubrir el gasto público las que se clasifican en: Impuestos, Derechos y contribuciones de mejoras, mismas que se definen de la siguiente manera:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.
- II. Derechos: Contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de los Municipios, así como recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se preste por organismos descentralizados.
- III. Contribuciones de mejoras: Son las establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Artículo 6-A.- Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Artículo 6-B.- Participaciones: Son aquellos ingresos que percibe el Municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal Federal, tales como: Fondo General de participaciones, Fondo de Fomento Municipal, y en adición, aquellos que se perciban por el ejercicio de facultades y obligaciones que se adquieran con

motivo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de los Anexos que firme, en los términos que dicha legislación establece.

Artículo 6-C.- Productos: Son las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado; así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Artículo 6-D.- Ingresos por aportaciones federales: Son aquellos destinados a los Municipios, establecidos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, del Estado y los contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal en la cual señala los siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- III. Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre; y
- IV. Otras Aportaciones Federales.

Artículo 6-E.- Ingresos extraordinarios: Son ingresos derivados del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria entre Estado o Municipio, entre Municipios, los provenientes de convenios firmados entre Estado y Federación o Federación-Municipios, las aportaciones especiales provenientes del Estado Federación, los apoyos extraordinarios y los empréstitos y los financiamientos derivados de la contratación de créditos u otros instrumentos financieros en los términos de la Ley Estatal de Deuda Pública”.

En cuanto a la Ley orgánica municipal, en el artículo 117 menciona que: “El funcionamiento de las Municipalidades y de los servicios que deben prestar para el cumplimiento de su objeto y funciones, será financiado con los ingresos previstos por la Ley” y el artículo 118: “Las Municipalidades tendrán ingresos corrientes, ingresos de capital y los provenientes de legados y donaciones”.

Los ingresos públicos del municipio pueden ser de dos tipos: ordinarios y extraordinarios.

- ❖ Ordinarios: son aquellos que dispone regularmente el gobierno municipal para proveerse de fondos.
 - Impuestos
 - Derechos
 - Productos
 - Accesorios
 - Aprovechamientos
 - Participaciones
- ❖ Extraordinarios: los percibe en forma eventual para buscar recursos adicionales.
 - Los créditos
 - Las contribuciones especiales

La Ley de Coordinación fiscal del Estado de Quintana Roo en su artículo 4° establece que los municipios solo podrán requerir y cobrar los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, Participaciones, Contribuciones y demás, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Municipales, de la Entidad en los términos de la Ley de Hacienda Municipal en el Estado, en los siguientes rubros:

I.- Impuestos:

1. Predial.
2. Traslación de domino.
3. Diversiones y espectáculos públicos.
4. Sobre el uso y tenencia de vehículos que no consuman gasolina y otros derivados del petróleo.
5. Sobre rifas y loterías.
6. Sobre solares sin construcción, sin bardas o sin banquetas.
7. Músicos, cancioneros y artistas profesionales.
8. 15% adicional sobre impuestos y derechos.

II.- Derechos:

1. De cooperación de Obras Públicas que realicen los Municipios.
2. De registro civil.
3. De las certificaciones.
4. Servicios de tránsito.
5. Alineamientos de predios, números oficiales y mediciones.
6. Panteones.
7. Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios.
8. Licencias de funcionamiento en horas extraordinarias.
9. Licencias de construcción.
10. Rastro e inspección sanitaria.
11. Ocupación de la vía pública o de otros bienes de uso común.
12. Traslado de animales sacrificados en los rastros.
13. Depósito de animales en corrales municipales.
14. Registro o búsqueda de fierros y señales para ganado.
15. Expedición de certificados de vecindad o morada conyugal.
16. Anuncios.
17. Permisos de ruta para autobuses de pasaje urbanos y suburbanos.
18. Limpieza de solares baldíos.
19. Servicios de inspección de locales comerciales e industriales.
20. Servicios de inspección y vigilancia.
21. Servicios de mantenimiento de alumbrado público.
22. Servicios de jardinería y de recolección, transporte, tratamiento y disposición, tratamientos y disposición final de residuos sólidos.
23. Servicios de promoción y publicidad turística.
24. Otros no especificados.

III.- Productos:

1. Ventas o explotación de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio.
2. Bienes mostrencos.
3. Papel para copias de actas del Registro Civil.
4. Mercados.
5. Arrendamiento, explotación, operación o enajenación de Empresas Municipales.
6. Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia.
7. Productos diversos.

IV.- Aprovechamientos:

1. Rezagos.
2. Recargos.
3. Multas.
4. Gastos de ejecución.
5. Aprovechamientos diversos.

V.- Participaciones:

1. Del Gobierno Federal.
2. Del Gobierno del Estado.

VI.- Otros ingresos:

1. Subsidios.
2. Transferencias del Gobierno Federal.
3. Transferencias del Gobierno del Estado.
4. Donativos.
5. Financiamientos.

Los siguientes ingresos son establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Quintana Roo así como la Ley de coordinación fiscal del Estado de Quintana Roo.

I.- Impuestos:

1. Predial
2. Diversiones, videojuegos y espectáculos públicos.
3. Sobre adquisición de Inmuebles.
4. Sobre uso y tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo.
5. Sobre juegos permitidos rifas y loterías.
6. Músicos y cancioneros profesionales.

II.- Derechos:

1. De cooperación para obras publicas que realicen los municipios.
2. Servicios de transito y derechos de control vehicular.
3. Del Registro Civil.
4. Licencias para construcción.
5. De las certificaciones.
6. Panteones.
7. Alineamientos de predios, constancias del uso de suelo, numero oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales.
8. Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios.
9. Licencias para funcionamiento de establecimientos en horas extraordinarias.
10. Rastro e inspección sanitaria.
11. Traslado de animales sacrificados en los rastros
12. Depósito de animales en corrales municipales.
13. Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado.
14. Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal.
15. Anuncios.
16. Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos.

17. Limpieza de solares baldíos.
18. Servicio y mantenimiento del alumbrado público.
19. Servicios de inspección y vigilancia.
20. Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública.
21. Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos.
22. De Promoción y publicidad turística.
23. Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común.
24. De la verificación, control y fiscalización de obra pública.
25. De los servicios que presta la Unidad de Vinculación.
26. Otros no especificados.

III.- Productos

1. Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
2. Papel para copias de actas del Registro Civil.
3. Mercados.
4. Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales.
5. Créditos a favor de los Municipios.
6. Ventas de objetos recogidos por el Departamento de Limpia y Transporte.
7. Productos Diversos

IV.- Aprovechamiento:

1. Rezagos.
2. Recargos.
3. Multas.
4. Gastos de Ejecución.
5. Aprovechamientos diversos.

V.- Participaciones:

1. Fondo General de Participaciones.
2. Fondo de Fomento Municipal.
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

4. Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.
5. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
6. Fondo de Fiscalización.
7. Fondo de compensación del ISAN.
8. Impuesto a la gasolina y diesel.
9. Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre.
10. Incentivos por inspección y vigilancia. (Multas Admvas. Fed. no Fiscales)
11. 0.136 de la Recaudación Federal Participable.

VI.- Aportaciones federales:

1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
3. Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo-Terrestre
4. Otras Aportaciones Federales.

VII.- Otros ingresos:

1. Subsidios.
2. Transferencias del Gobierno Federal.
3. Transferencias del Gobierno del Estado.
4. Donativos.
5. Financiamientos.
6. Otros

La libertad de administrar su hacienda se faculta en el artículo 229 de Ley de los municipios del estado de Quintana Roo:

“Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de:

I. Los bienes muebles e inmuebles, ya sea que se destine al servicio público o uso común y los propios del Municipio.

II. Los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes de ingresos y demás relativas.

III. Las participaciones que por su disposición de las leyes fiscales respectivas les corresponden sobre el rendimiento de los impuestos y demás contribuciones federales y estatales.

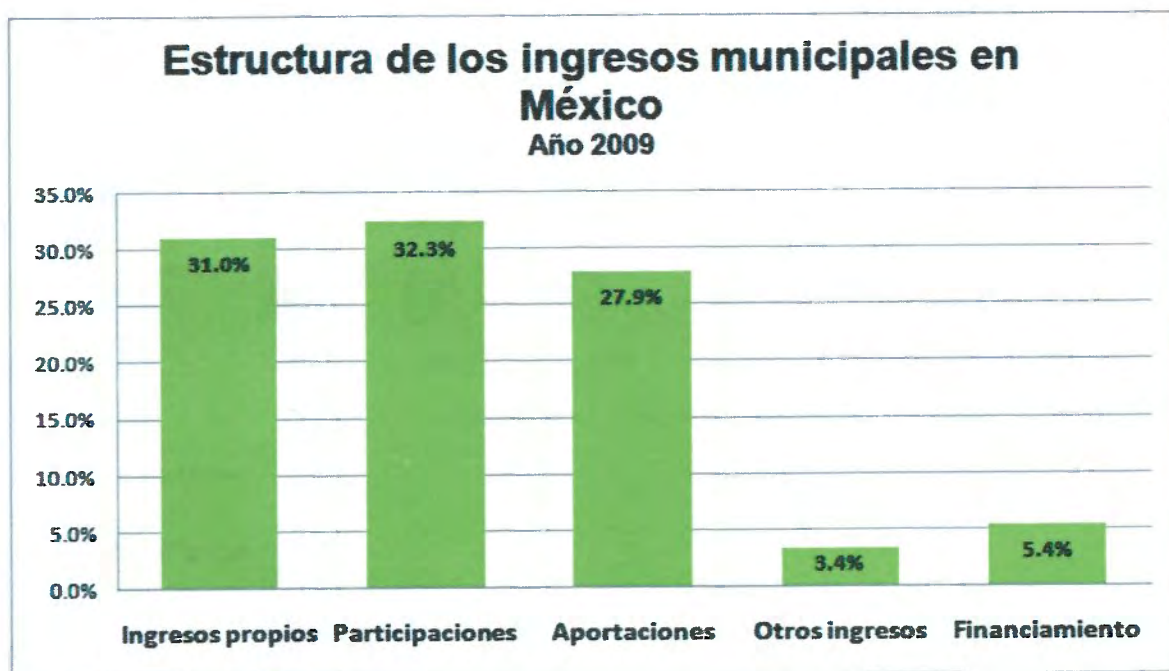
IV. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, de la explotación de sus bienes y del ejercicio de las atribuciones propias del Ayuntamiento.

V. Las provenientes de empréstitos obtenidos de conformidad con la presente Ley.

VI. Las demás que por cualquier causa o título legal ingresen al Municipio”.

La siguiente gráfica 1 muestra la estructura de recaudación fiscal de los municipios en México.

Gráfica #1



Fuente: INEGI

Como podemos observar, la situación de los ingresos municipales muestra la debilidad en la generación de ingresos propios.

Capítulo III. Autonomía fiscal de los municipios del Estado de Quintana Roo

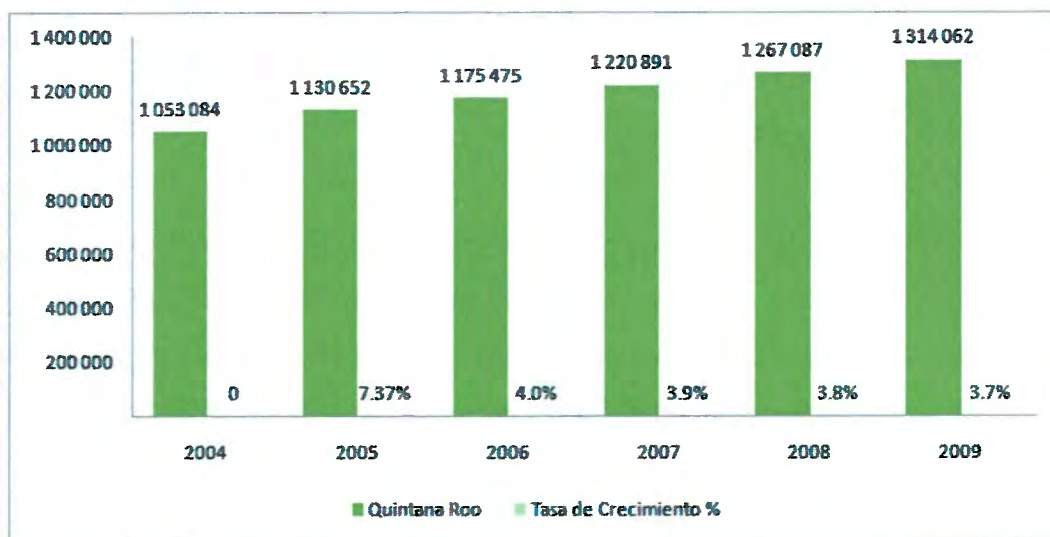
III.1 El Estado de Quintana Roo

III.1.1 Aspectos Económicos y sociales del Estado de Quintana Roo.

- Población

La población del estado de Quintana Roo ha ido decreciendo en un -0.1% a través de los años, como vemos en la grafica siguiente.

Grafica # 2



Fuente: COESPO

- Municipios

Como se observa en la tabla #1 el estado de Quintana Roo cuenta con diez municipios de los cuales únicamente se analizarán ocho por la razón de que solo estos cuentan con información económica y fiscal.

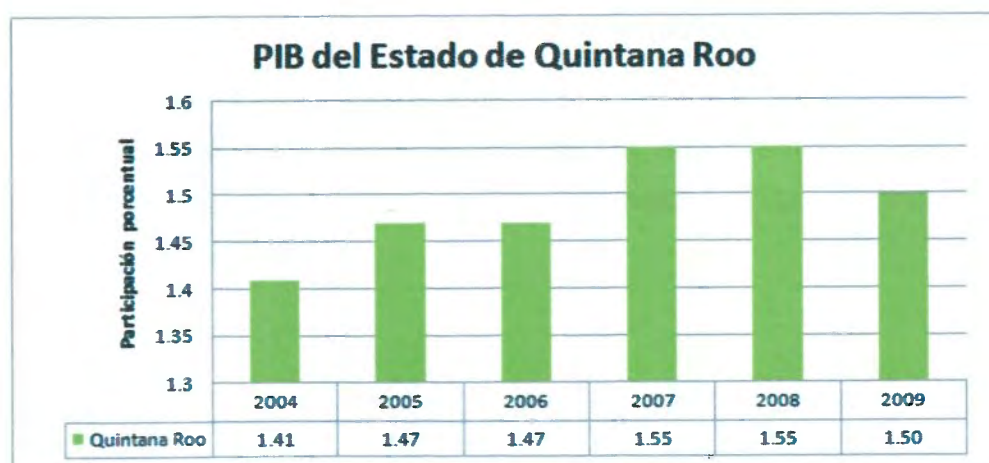
Tabla #1

No. Municipios	Municipios
1	Cozumel
2	Felipe Carrillo Puerto
3	Isla Mujeres
4	Othón P. Blanco
5	Benito Juárez
6	José María Morelos
7	Lázaro Cárdenas
8	Solidaridad
9	Tulum
10	Bacalar

o PIB

El Producto Interno Bruto de Quintana Roo durante los años 2004 al 2009 (gráfica #3), tuvo durante los primeros tres años un crecimiento promedio del 1.4% y los últimos tres estuvieron por arriba de 1.5% anual. Actualmente el Estado contribuye con el 1.5 % del Producto Interno Bruto Nacional.

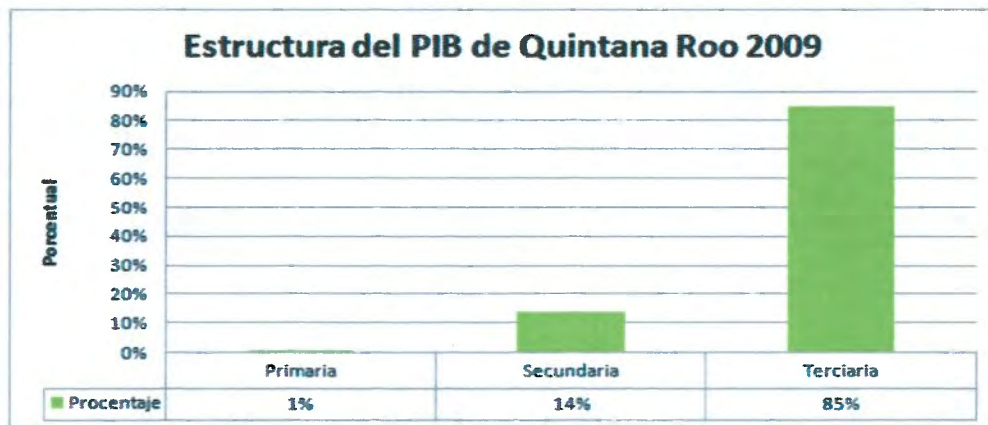
Gráfica #3



Fuente: INEGI, A precios del 2003.

La actividad más importante en el Estado de Quintana Roo (gráfica #4) es la terciaria que aportó al PIB estatal un 85%, donde los sectores más representativos fueron el comercio y los hoteles y restaurantes, destacando la prestación de servicios que es la que más aporta al PIB Estatal. En la actividad primaria, la agricultura es la actividad más importante.

Gráfica #4



Fuente: INEGI, Cifras: millones de pesos

III.1.2 Ingresos del Estado de Quintana Roo

En lo que respecta a las finanzas públicas los ingresos del estado están de la siguiente manera:

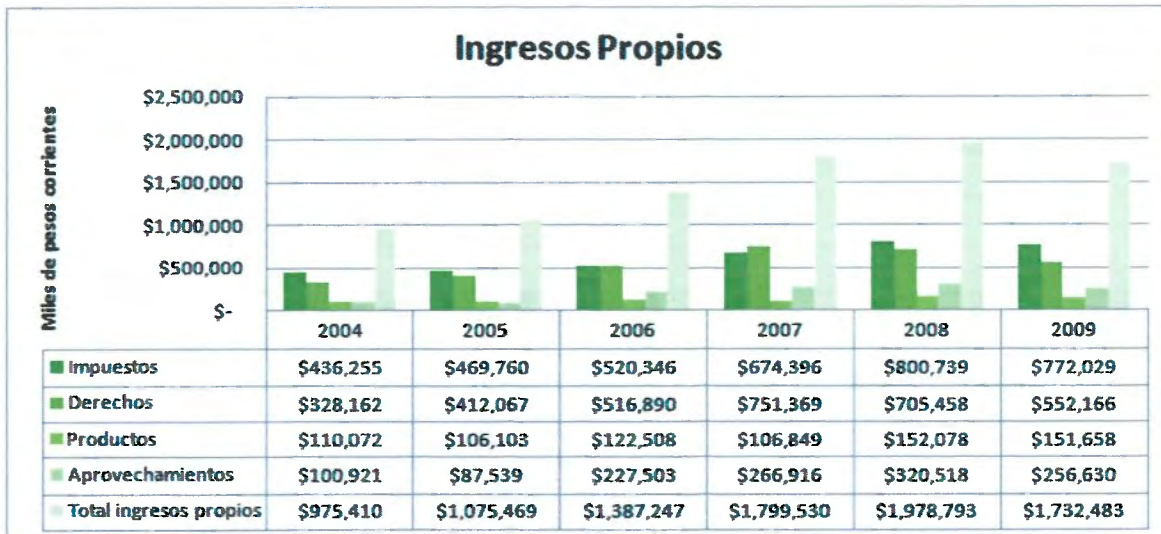
El estado de Quintana Roo tiene ha tenido incrementos en sus ingresos totales, en la siguiente gráfica #5 se observa un análisis del comportamiento a lo largo de 4 años. Vemos que las aportaciones y participaciones son las más representativas del total de los ingresos.

Gráfica # 5



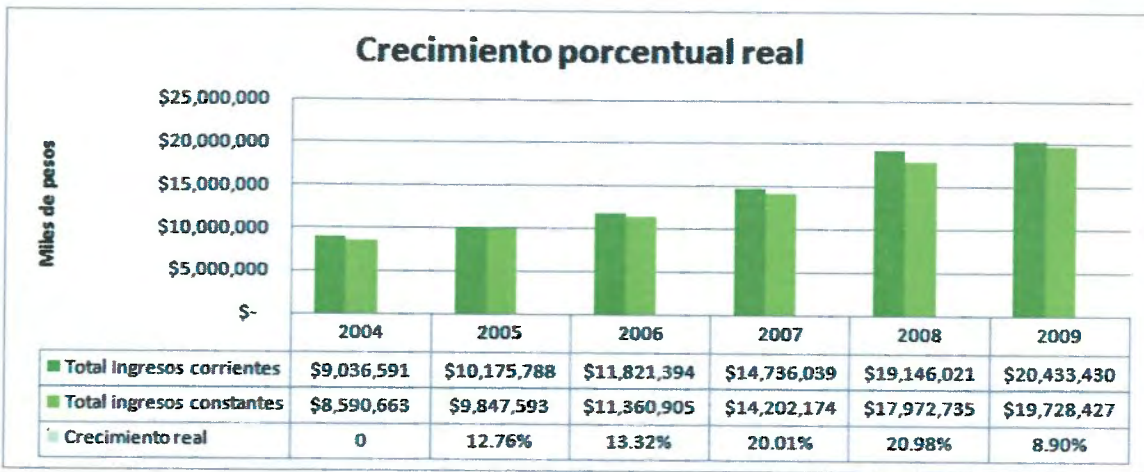
En cuando a ingresos propios se puede observar la gráfica #6, que en los primeros 5 años tuvo incrementos, mientras que en el último decreció.

Gráfica #6



Si analizamos la gráfica #7 el crecimiento real de los ingresos totales se observa que el año 2008 fue el más alto de los seis años con un crecimiento de 20.98%.

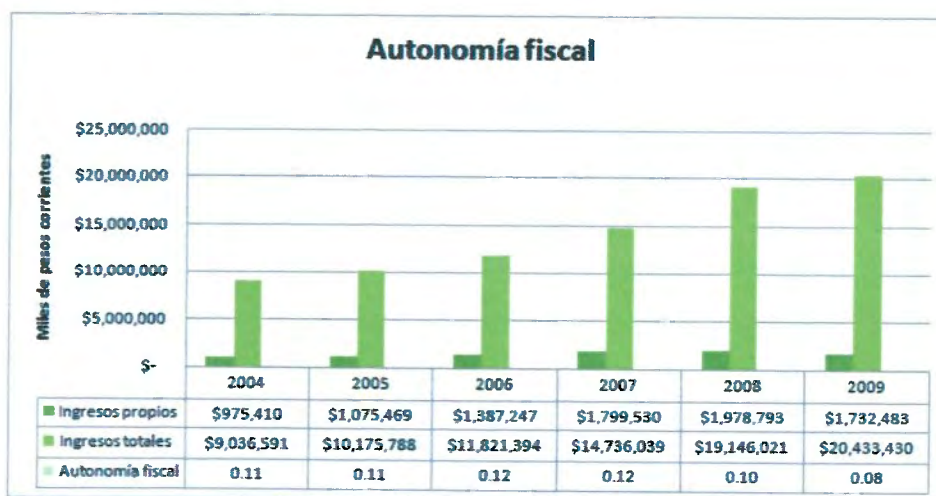
Gráfica #7



Fuente: INEGI

En la gráfica #8 se determina la autonomía del estado con el fin de determinar la capacidad que tiene el gobierno para generar sus propios recursos, de lo cual se obtiene como resultado, una baja recaudación de ingresos propios de un 10% promedio con respecto al total los ingresos.

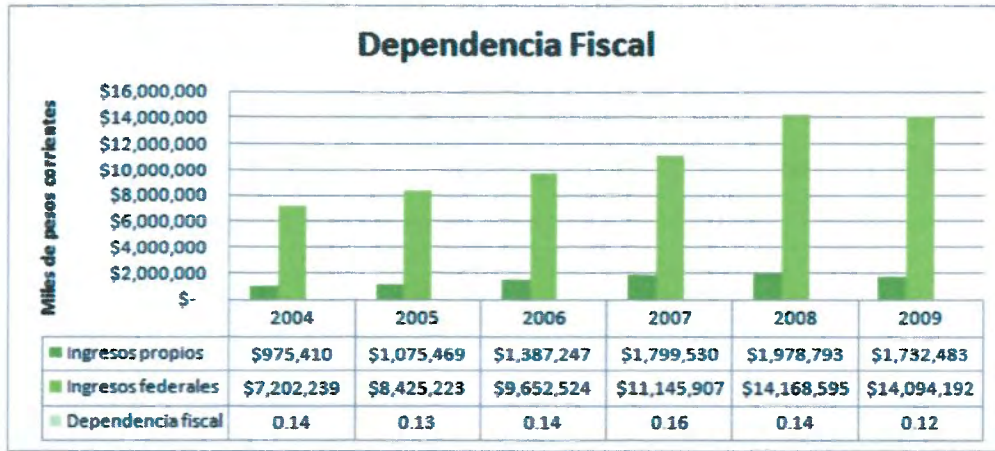
Grafica #8



Fuente: INEGI

En la siguiente gráfica #9 se obtiene el cálculo de la dependencia fiscal del estado, obteniendo como respuesta la alta dependencia de los recursos federales con relación a la captación de ingresos propios.

Grafica #9



Fuente: INEGI

III.2 Municipios de Quintana Roo

Esta investigación realiza un análisis de las finanzas públicas de los municipios del estado de Quintana Roo. Aunque el tema es demasiado extenso, el análisis únicamente tratará la evolución y el comportamiento de los ingresos en los últimos años, de tal modo que nos lleve a proponer recomendaciones que fortalezcan la recaudación de los ingresos propios municipales y que ayuden a solventar en mayor cantidad el gasto corriente municipal.

III.2.1 Datos económicos y fiscales de los municipios de Quintana Roo

III.2.1.1 Municipio de Othón P. Blanco

- Información económica

Servicios públicos

Los servicios públicos de este municipio están cubiertos por encima del 80% a excepción de la pavimentación que solamente está desarrollado en un 60%.

Gráfica # 10

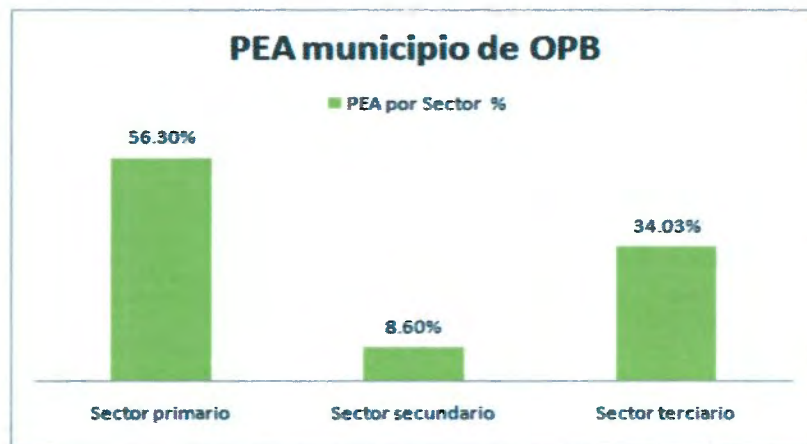


Fuente: www.e-local.gob.mx/work/templates/enciclo/qroo/Mpios/23004a.htm

Actividad económicamente activa (PEA)

El sector primario es el más representativo con un 56.30% del total de la PEA, las actividades que más destacan son la agricultura, ganadería, caza y pesca. En la secundaria lo conforman la industria manufacturera, construcción y electricidad, y en la terciaria, el comercio y turismo.

Gráfica # 11

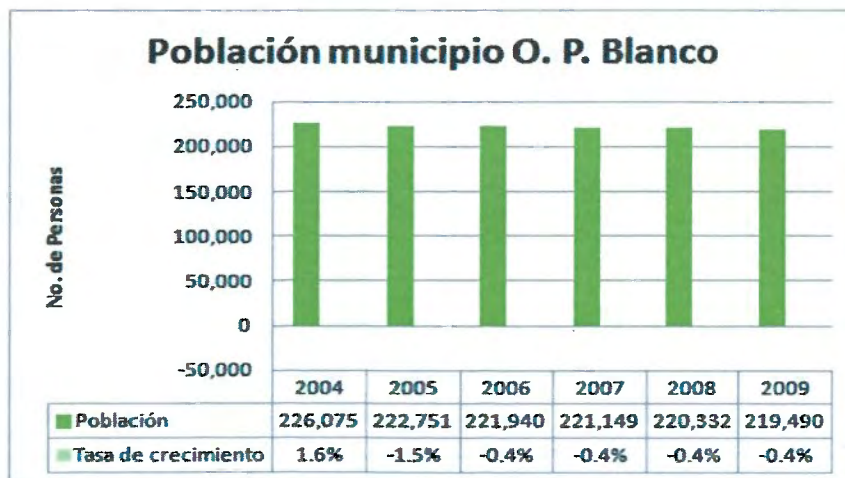


Fuente: INAFED

Población

La población total del municipio decreció en un -0.6% promedio anual a través de los años en cuestión.

Gráfica #12

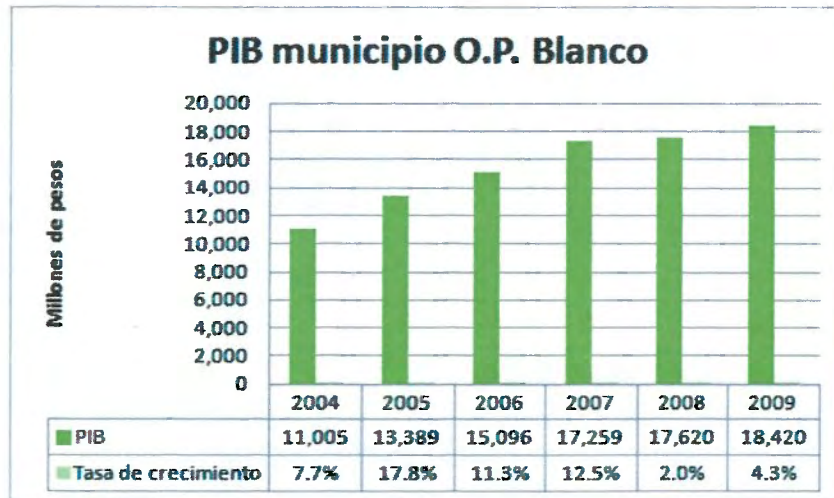


Fuente: COESPO

PIB

El PIB más alto en este periodo fue en el 2005 con un 21.7%.

Gráfica #13

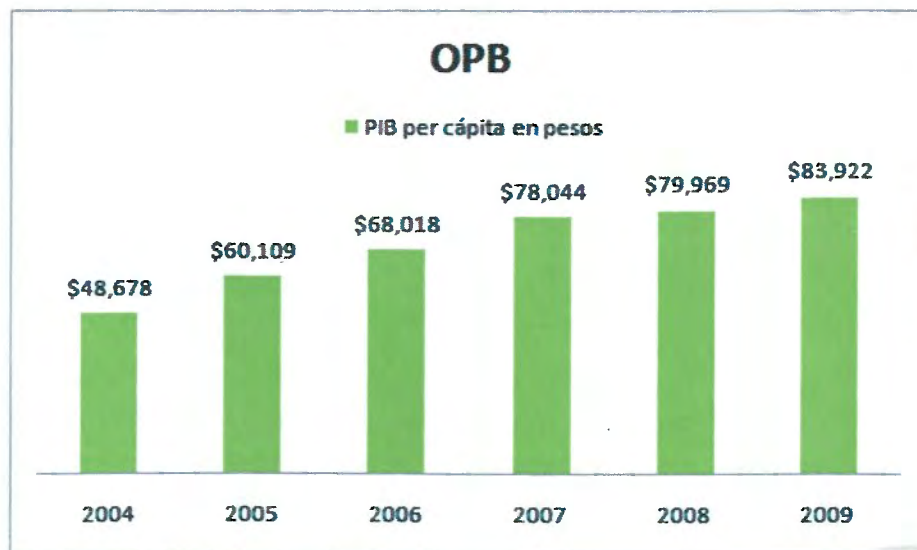


Fuente: <http://cenopre.ecouqroo.com>

PIB per cápita

En cuanto al PIB per cápita el crecimiento más alto se obtuvo en el año 2005 con un 19% promedio anual.

Gráfica #14



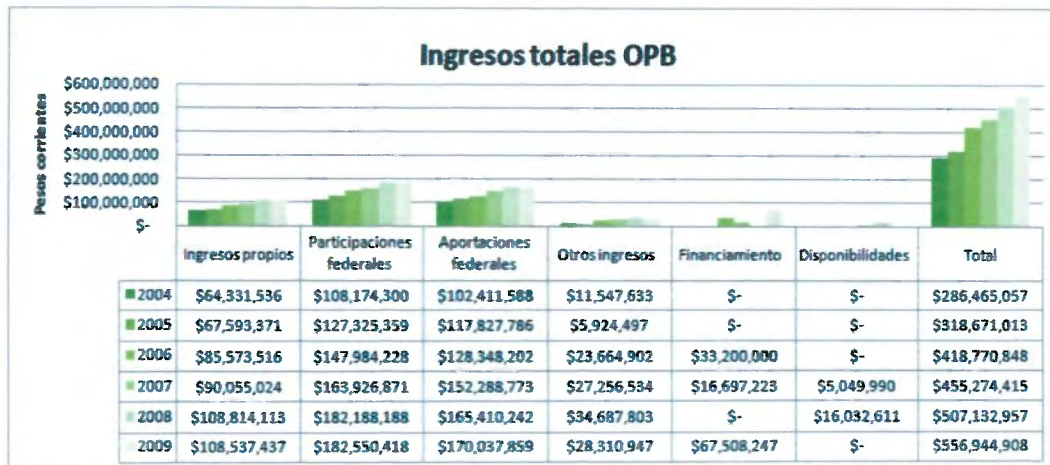
Fuente: cenopre.ecouqroo.com

o Información fiscal

Ingresos Totales

Los ingresos totales tuvieron un 12.2% de crecimiento anual durante este lapso de tiempo.

Gráfica #15

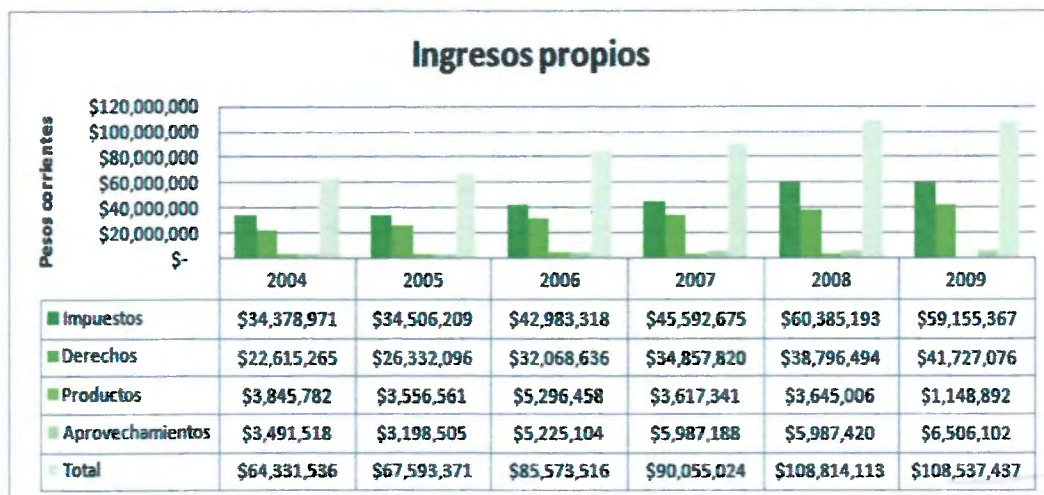


Fuente: INEGI

Ingresos propios

Al analizar en forma separada los ingresos propios, nos damos cuenta que los impuestos representan el 52.8% del total.

Gráfica #16

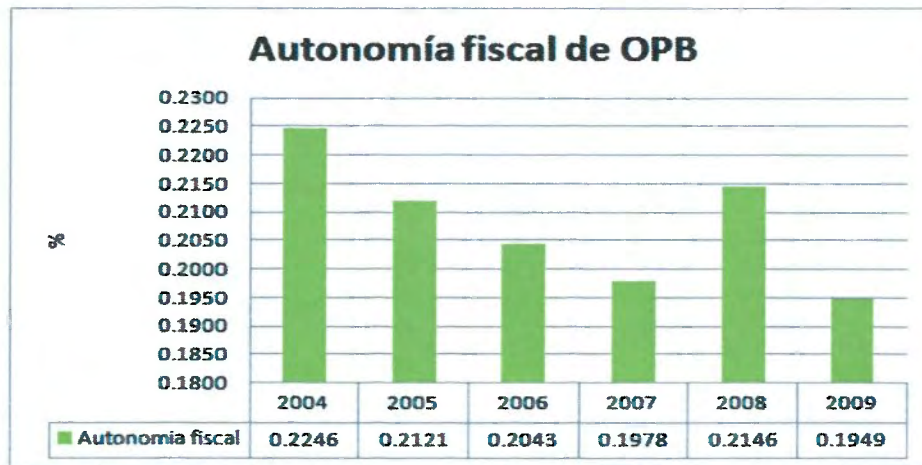


Fuente: INEGI

Autonomía fiscal

De acuerdo al cálculo de la autonomía fiscal se determina que el municipio generó apenas un 20.8% de recursos propios con relación a los ingresos totales.

Grafica #17

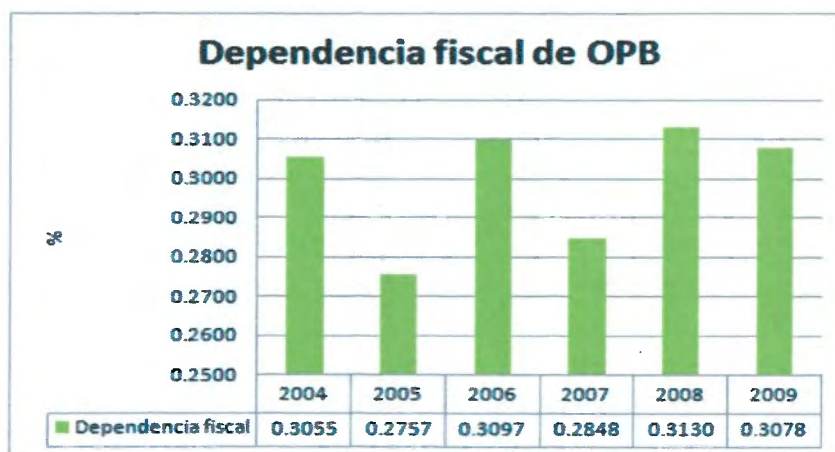


Fuente: INEGI

Dependencia fiscal

Muy similar al resultado anterior, la dependencia que tiene el municipio de recursos federales es alta pues tan solo sus ingresos propios representan el 29.9% del total de las transferencias que recibieron.

Gráfica #18

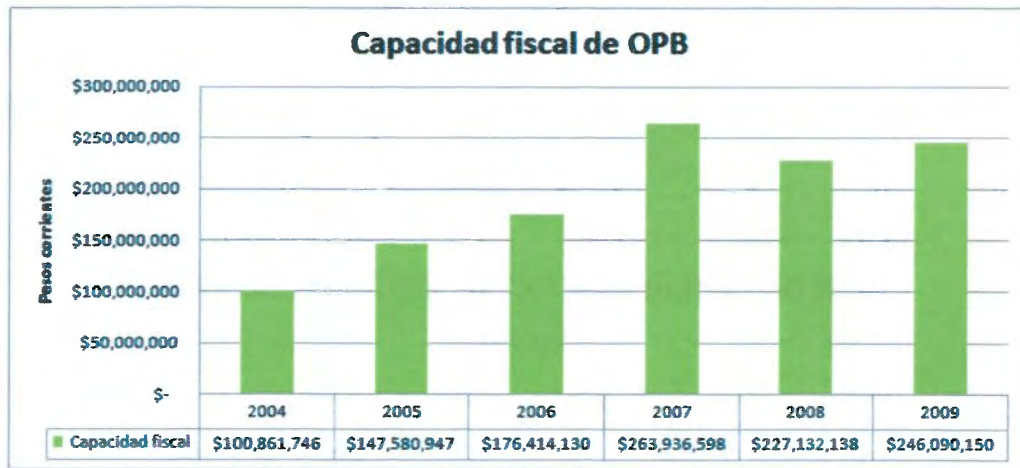


Fuente: INEGI

Capacidad fiscal

A continuación se obtuvieron los ingresos potenciales de acuerdo a la capacidad fiscal.

Grafica #19

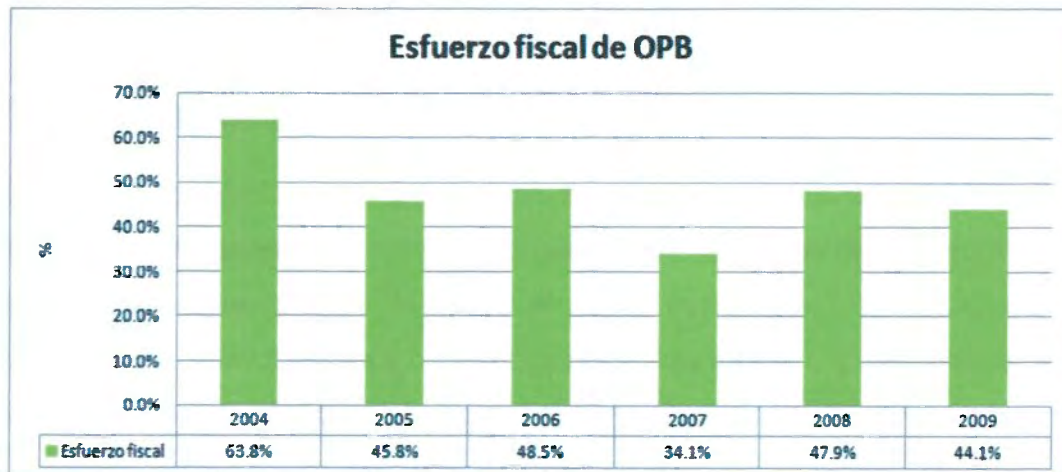


Fuente: INEGI y cemopre.ecouqroo.com

Esfuerzo fiscal

Entonces se obtiene que el municipio únicamente fue capaz de generar poco menos de la mitad de su capacidad fiscal.

Grafica #20



Fuente: INEGI e <http://cemopre.ecouqroo.com>

III.2.1.2 Municipio de Benito Juárez

- Información económica

Servicios públicos

Los servicios públicos de este municipio están cubiertos por encima del 90% a excepción de la pavimentación que está cubierto en un 80%. El mantenimiento del drenaje urbano esta concesionado.

Gráfica #21

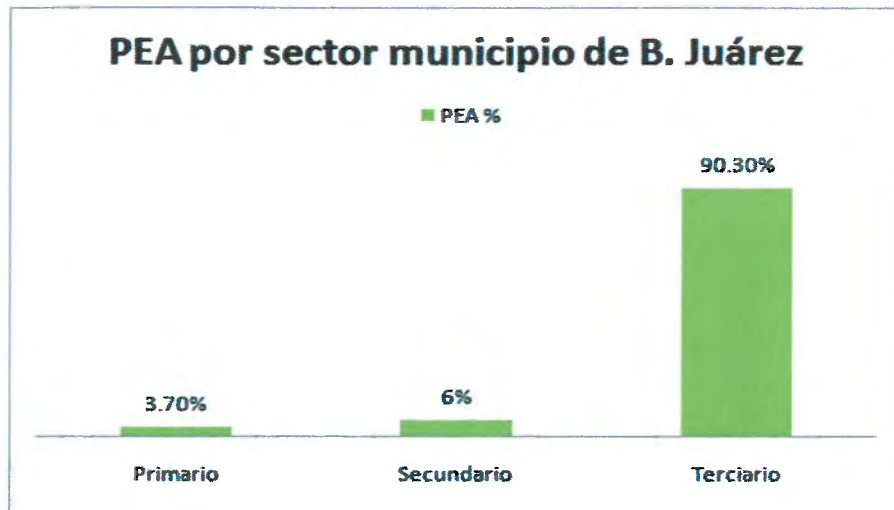


Fuente: INAFED

Población Económicamente Activa (PEA)

El sector económico más importante es el terciario con un 90.30% del total del PEA, donde las actividades que sobre salen son el comercio y el turismo, el segundo lugar lo ocupa el sector secundario con actividades de industria manufacturera, construcción y electricidad, y por último, el primario con actividades de agricultura, ganadería, caza y pesca.

Gráfica #22

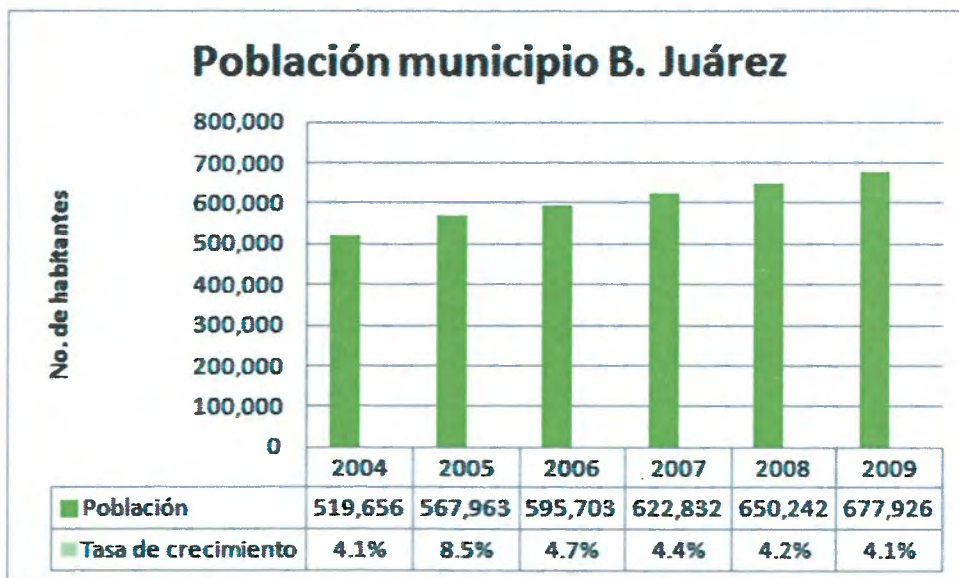


Fuente: INAFED

Población

La población total del municipio se incrementó en una tasa promedio del 4% anual.

Gráfica #23

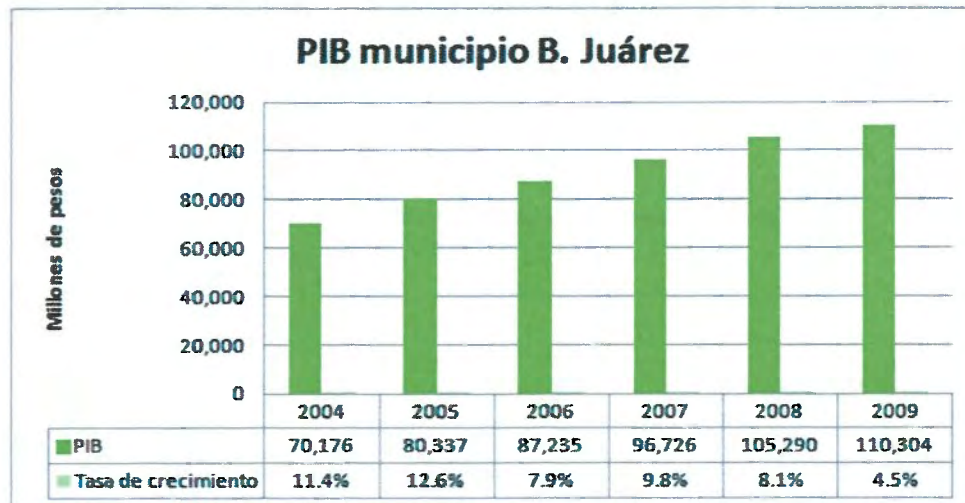


Fuente: COESPO

PIB

El PIB más alto en este período se registró en el 2005 con un 12.6%.

Gráfica #24

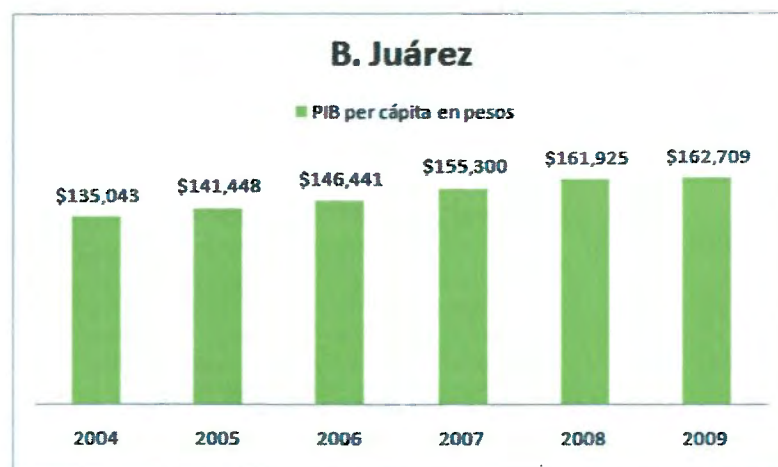


Fuente: <http://cemopre.ecouqroo.com>

PIB per cápita

El PIB per cápita más elevado se originó en el año 2007 por un 5.7%.

Gráfica #25



Fuente: [Cemopre.ecouqroo.com](http://cemopre.ecouqroo.com)

○ Información fiscal

Ingresos Totales

A continuación se plasma la composición de los ingresos totales de Benito Juárez, los cuales representaron un 8.5% de crecimiento promedio anual a los largo de este período.

Gráfica #26



Fuente: INEGI

Ingresos propios

Al separar los ingresos propios del total de recursos del municipio se obtuvo un 53.6% en los impuestos mismos que fueron los más altos en la recaudación de este período.

Gráfica #27

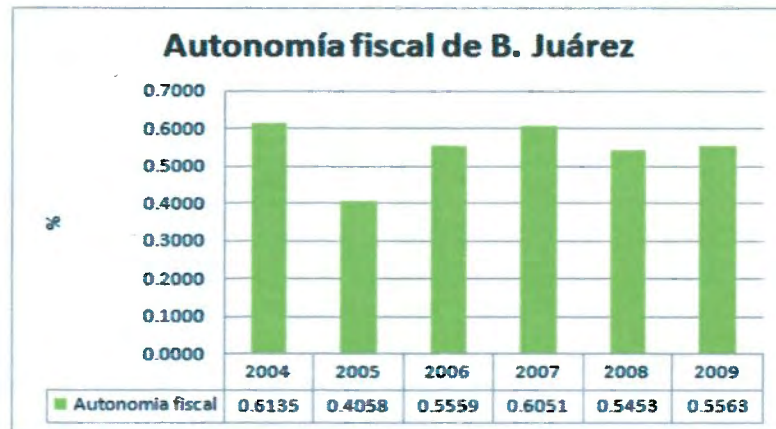


Fuente: INEGI

Autonomía fiscal

En el caso del cálculo de la autonomía fiscal se obtuvo un 54.70% promedio anual, lo cual representa que este municipio tiene la capacidad suficiente para generar sus propios recursos.

Gráfica #28

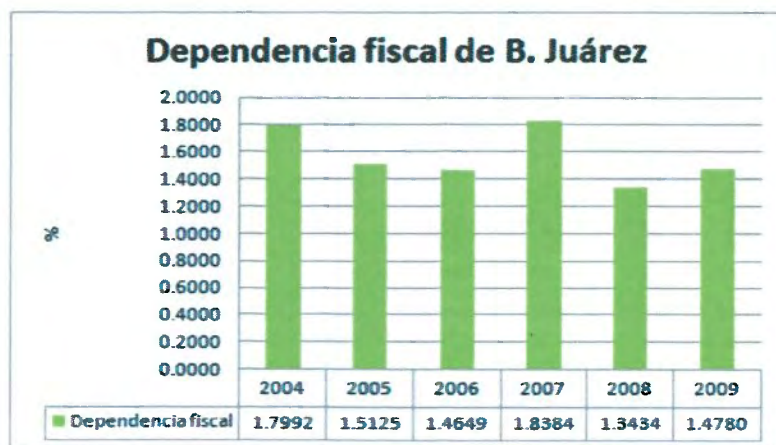


Fuente: INEGI

Dependencia fiscal

En el cálculo de la dependencia fiscal se obtuvo que este municipio tiene 1.57 veces más recursos propios con relación a los ingresos federales, por lo que se puede decir que tiene menor dependencia de los recursos transferidos.

Gráfica #29

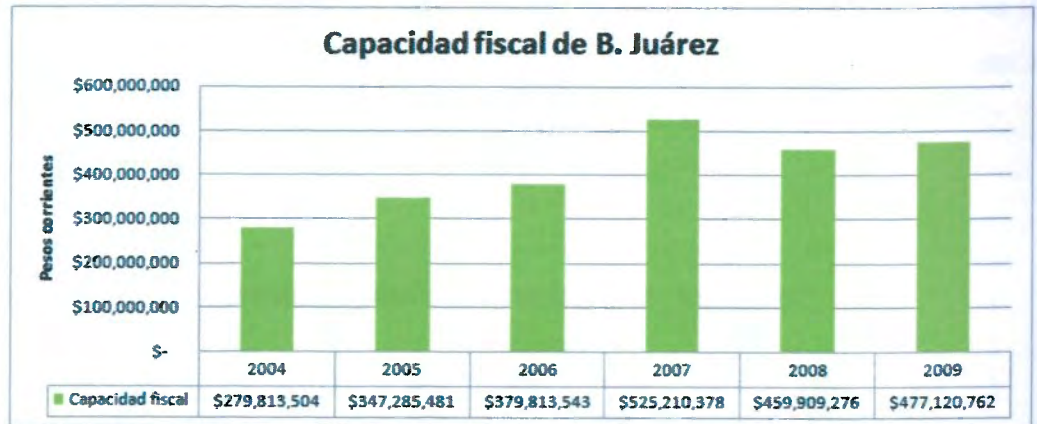


Fuente: INEGI

Capacidad fiscal

En seguida se determinan los ingresos potenciales de acuerdo a la capacidad fiscal de este municipio.

Gráfica #30

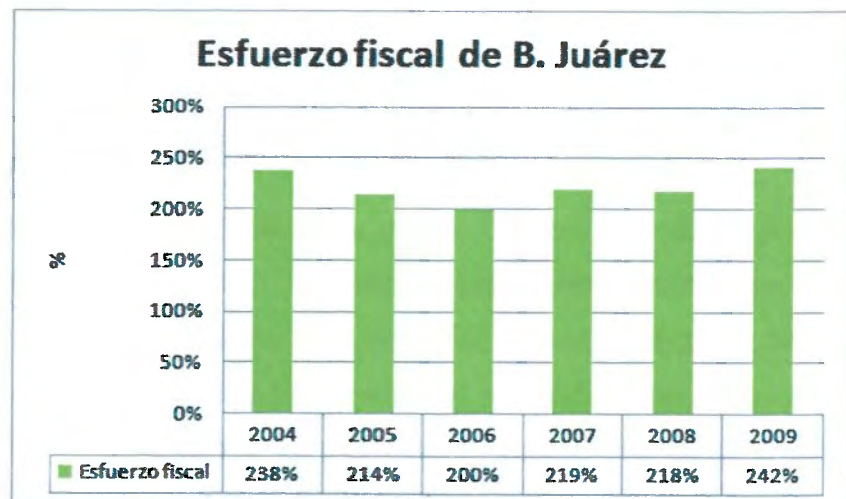


Fuente: INEGI y Cemopre.ecouqroo.com

Esfuerzo fiscal

El esfuerzo fiscal que realizó el municipio estuvo por arriba del doble de su capacidad fiscal.

Grafica #31



Fuente: INEGI y cemopre.ecouqroo.com

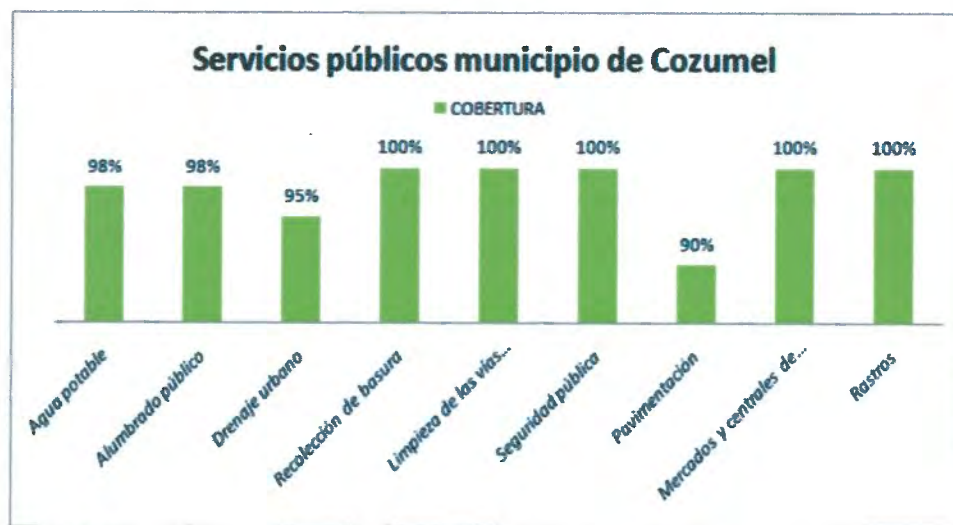
III.2.1.3 Municipio de Cozumel

o Información económica

Servicios públicos

Los servicios públicos de este municipio están cubiertos por encima del 90% a excepción de la pavimentación que solamente está cubierto en un 80%. El mantenimiento del drenaje urbano esta concesionado.

Gráfica #32

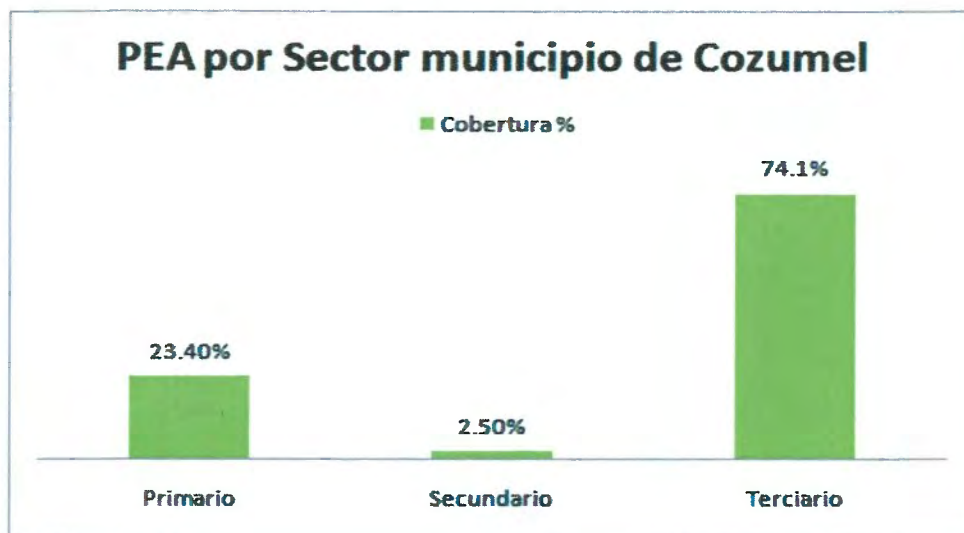


Fuente: INAFED

Población Económicamente Activa (PEA)

Las actividades económicas de este municipio se distribuyen por sector de la siguiente manera. El sector económico más importante es el terciario con un 74.1% del total del PEA, donde las actividades que sobre salen son el comercio y el turismo, el segundo lugar lo ocupa el sector primario con actividades de Agricultura, ganadería, caza y pesca, y por último, el secundario con actividades de Industria manufacturera, construcción y electricidad.

Gráfica #33

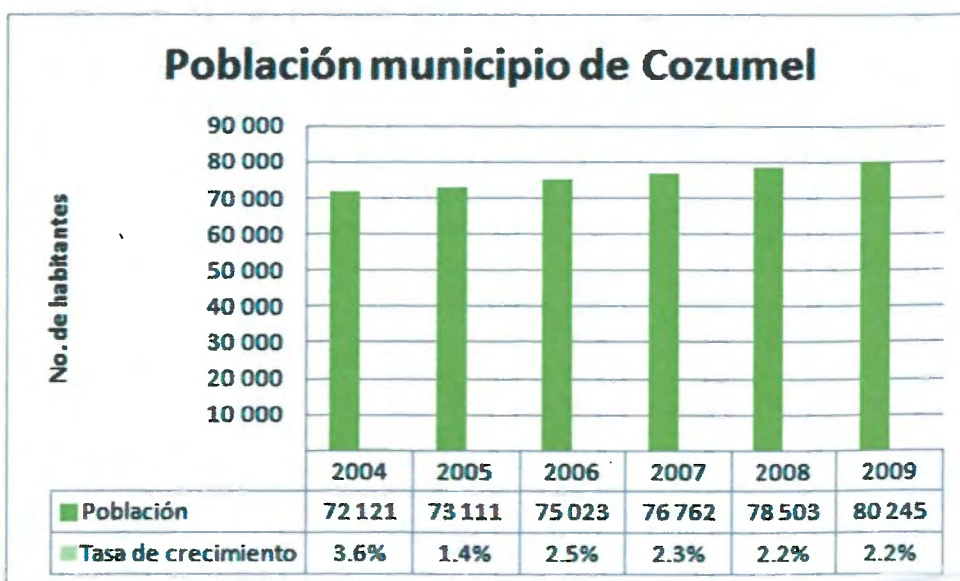


Fuente: INAFED

Población

La población total del municipio se incrementó en un 2.4% promedio anual en ese tiempo.

Gráfica #34

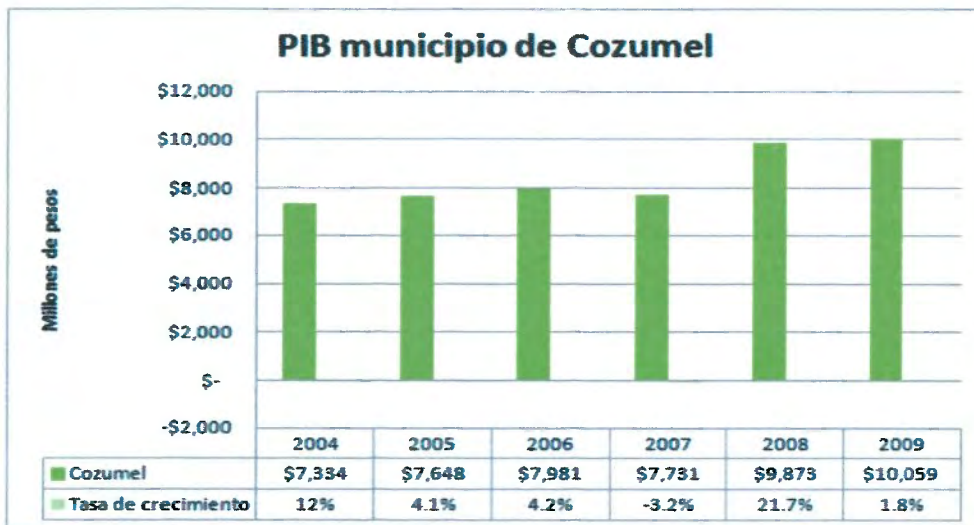


Fuente: CONAPO

PIB

El PIB más alto a lo largo de este período se registró en el 2008 con un 21.7%.

Gráfica #35

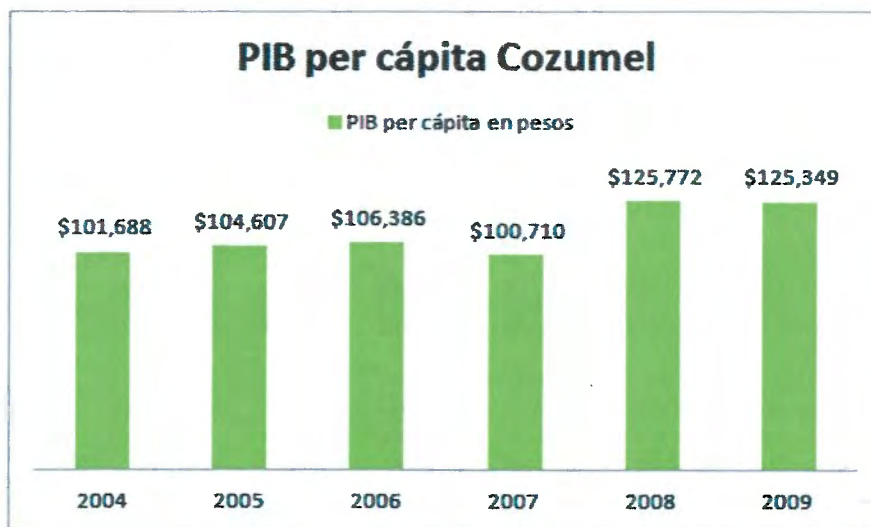


Fuente: <http://cemopre.ecoqueroo.com>

PIB per cápita

El PIB per cápita más elevado en cuanto a porcentaje de crecimiento fue en el año 2008.

Gráfica #36



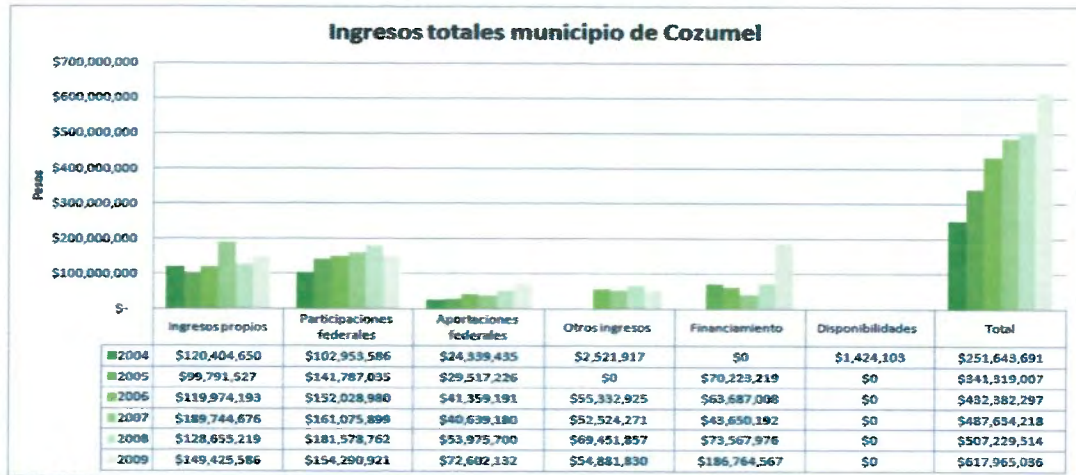
Fuente: <http://cemopre.ecoqueroo.com>

○ Información fiscal

Ingresos Totales

Los ingresos totales representaron un 16.1% de crecimiento promedio anual.

Gráfica #37



Ingresos propios

En cuanto al análisis de los ingresos propios, el primer lugar de importancia lo ocupan los impuestos con un 48.1% del total de los recursos.

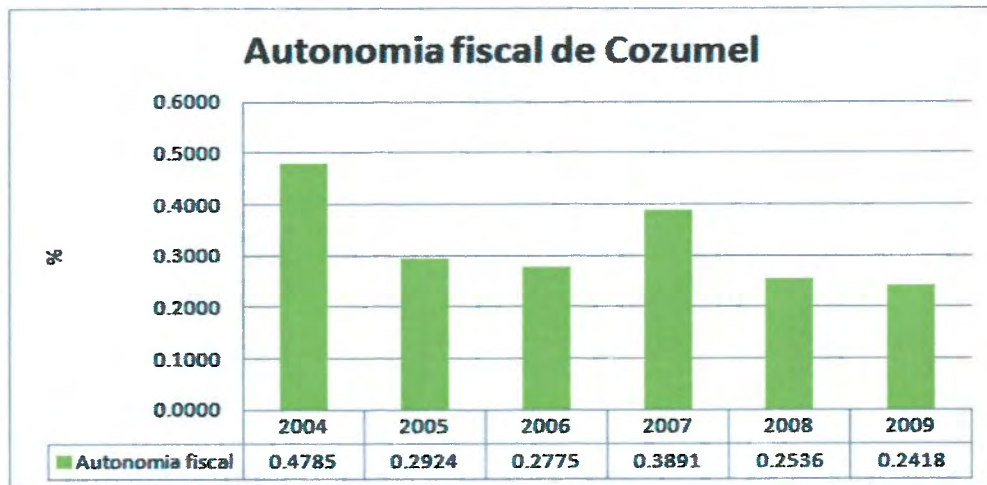
Gráfica # 38



Autonomía fiscal

Este municipio generó en estos 6 años únicamente el 32.3 por ciento promedio del total de los ingresos.

Gráfica #39



Fuente: INEGI

Dependencia fiscal

Los ingresos propios representan un 71.6 por ciento del total de las transferencias federales, por lo que se puede decir que la dependencia a estos recursos no es tan considerable como en otros municipios.

Gráfica #40

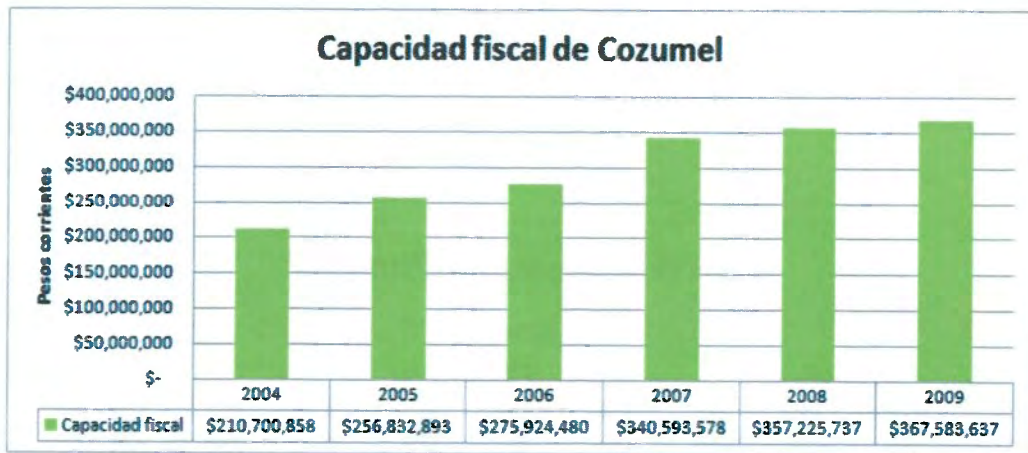


Fuente: INEGI

Capacidad fiscal

A continuación se establecen los ingresos potenciales de acuerdo a la capacidad fiscal de este municipio.

Gráfica #41

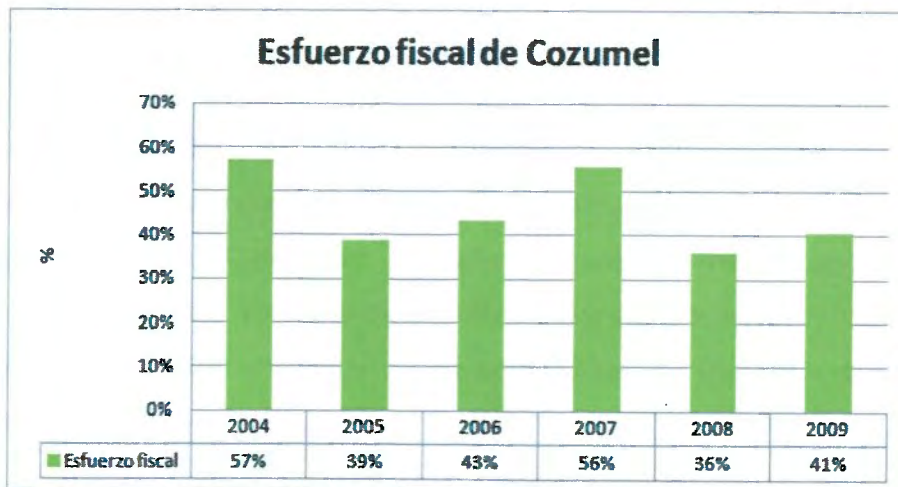


Fuente: INEGI y cemopre.ecouqroo.com

Esfuerzo fiscal

Con los valores anteriores se determina que el esfuerzo fiscal que realiza el municipio es de un 45.3 por ciento.

Gráfica #42



Fuente: INEGI y cemopre.ecouqroo.com

III.2.1.4 Municipio de Felipe Carrillo Puerto

o Información económica

Servicios públicos

Los servicios públicos de este municipio están cubiertos por arriba del 90% a excepción del drenaje con un 33% y la pavimentación con un 70%.

Gráfica #43



Fuente: INAFED

Población Económicamente Activa (PEA)

Las actividades económicas por sector se ubican en mayor proporción en el primario con un 78.1% del total del PEA, donde sobresalen las actividades de Agricultura, ganadería, caza y pesca, el segundo lugar lo ocupa el sector terciario con actividades de comercio y turismo, y por último, el sector secundario con actividades de Industria manufacturera, construcción y electricidad.

Gráfica #44

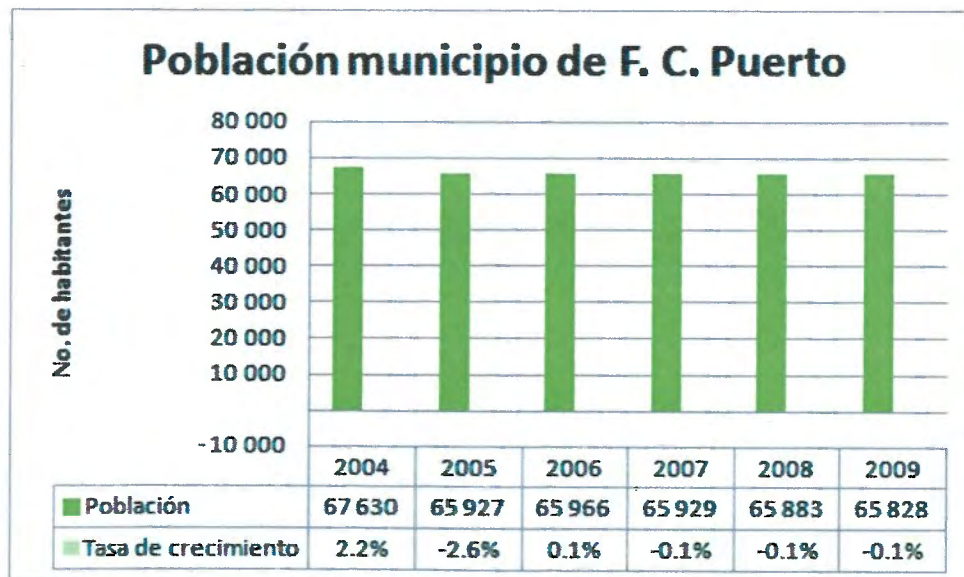


Fuente: INAFED

Población

La población total del municipio disminuyó en este lapso de tiempo en una tasa promedio anual del -.1%.

Gráfica #45

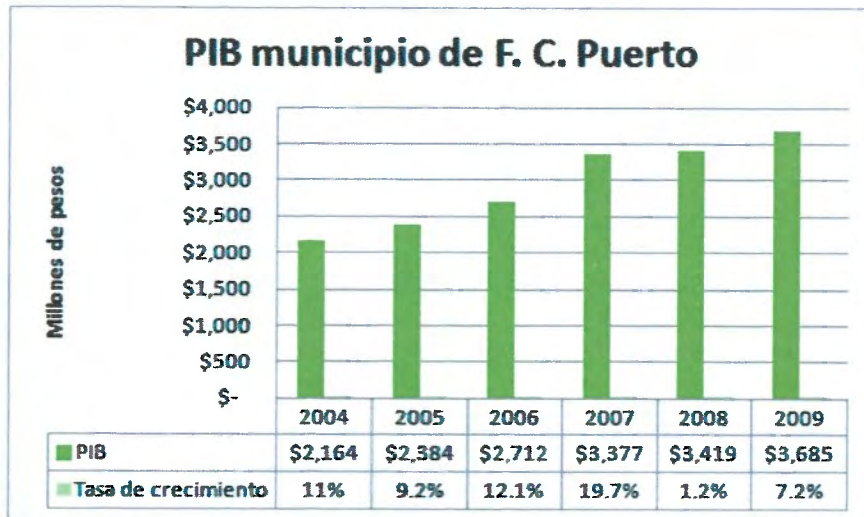


Fuente: COESPO

PIB

El PIB más alto a lo largo de este período se registró en el 2007 con un 25% de crecimiento.

Gráfica #46

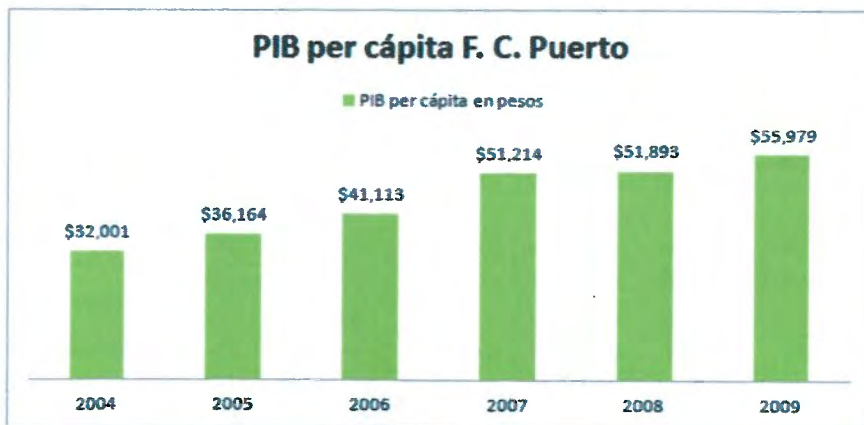


Fuente: <http://cemopre.ecouqroo.com>

PIB per cápita

El PIB per cápita más alto en cuanto a tasa de crecimiento se registró en el 2007 con un 19.7%.

Gráfica #47



Fuente: <http://cemopre.ecouqroo.com> y COESPO

o Información fiscal

Ingresos Totales

A continuación vemos la estructura de los ingresos totales los cuales plasmaron un crecimiento promedio anual del 10.6%.

Gráfica #48

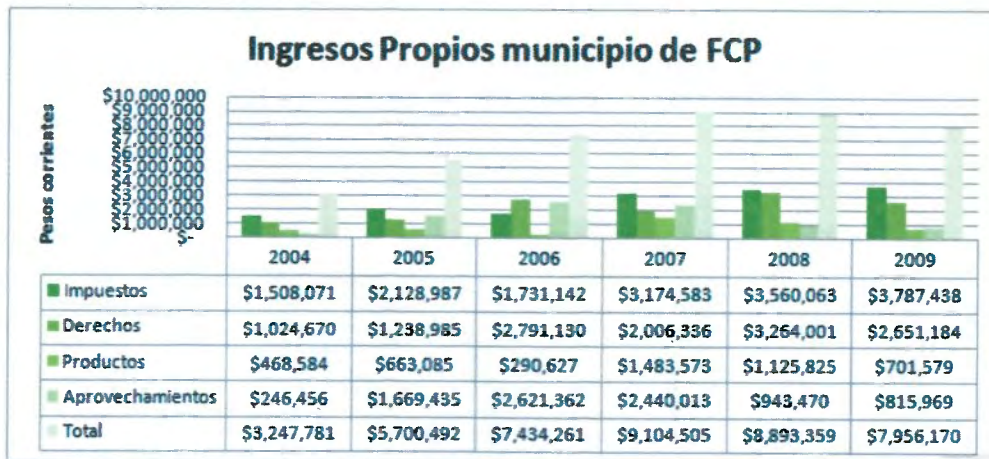


Fuente: INEGI

Ingresos propios

Al analizar en forma separada los ingresos propios, nos damos cuenta que los impuestos son los más importantes en la recaudación con un 38.3% promedio anual.

Gráfica #49

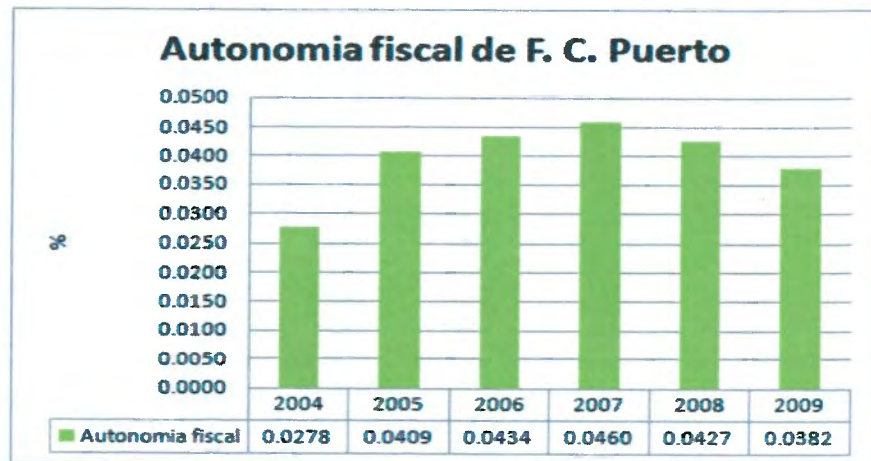


Fuente: INEGI

Autonomía fiscal

Determinando la autonomía fiscal se obtuvo que el municipio no es lo suficientemente capaz de generar sus propios recursos, mismos que se observan con valores por debajo del 5%.

Gráfica #50

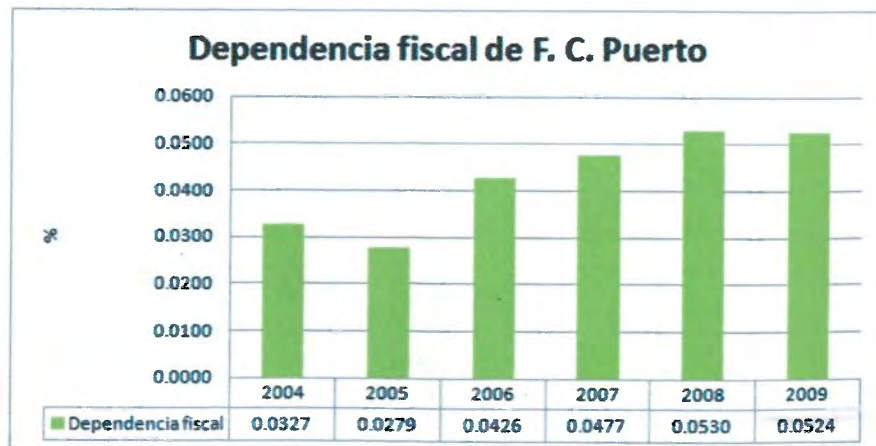


Fuente: INEGI

Dependencia fiscal

Los ingresos propios representan menos del 5% del total de las transferencias federales, por lo que se puede deducir existe una gran dependencia a estos recursos.

Gráfica #51

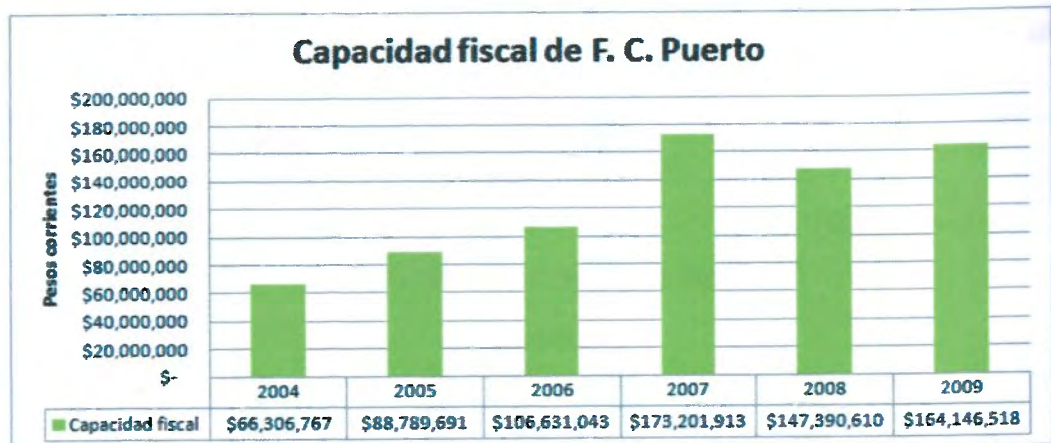


Fuente: INEGI

Capacidad fiscal

A continuación se obtuvo los ingresos potenciales de acuerdo a la capacidad fiscal del municipio.

Gráfica #52

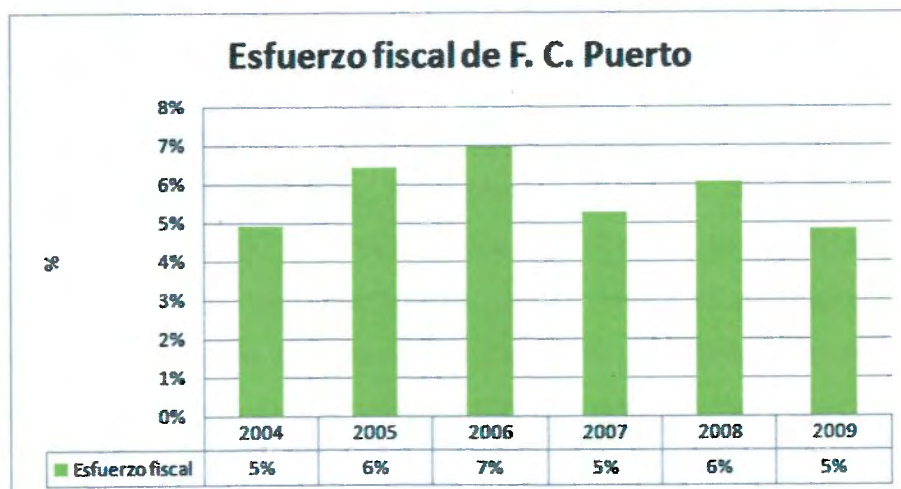


Fuente: INEGI y cenopre.ecuagoo.com

Esfuerzo fiscal

Podemos ver que el esfuerzo fiscal que realiza este municipio está muy por debajo pues deja de aprovechar un 93% de su capacidad fiscal para generar recursos propios.

Gráfica #53



Fuente: INEGI y cenopre.ecuagoo.com

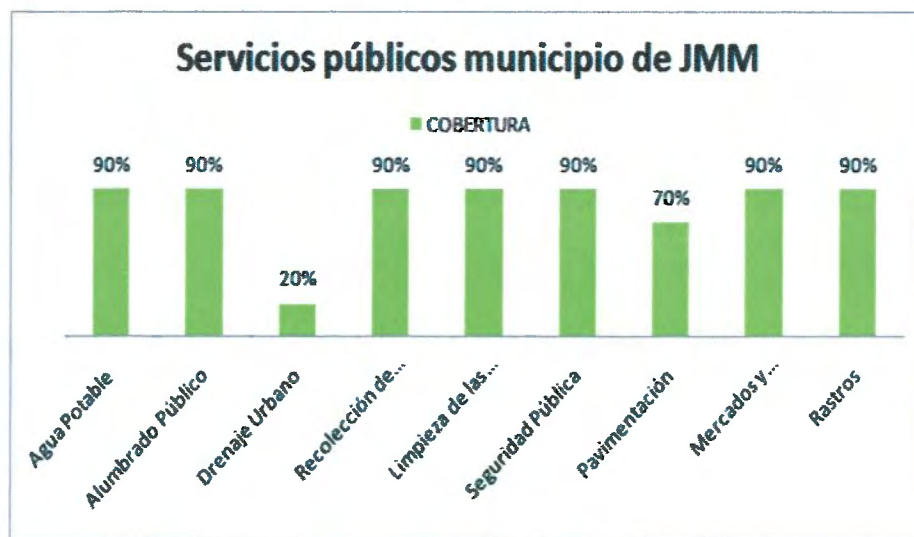
III.2.1.5 Municipio de José María Morelos

o Información económica

Servicios públicos

Los servicios públicos de este municipio están cubiertos por encima del 90% a excepción del drenaje con un 20% y la pavimentación con un 70%.

Gráfica #54

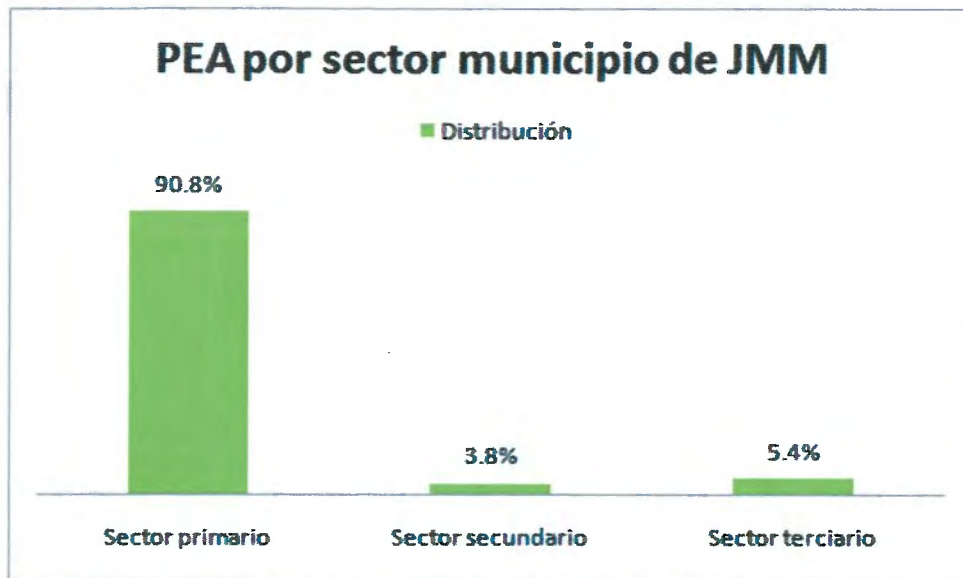


Fuente: INAFED

Población Económicamente Activa (PEA)

Las actividades económicas de este municipio se distribuyen por sector de la siguiente manera. El sector económico más importante es el primario con un 90.8% del total del PEA, donde las actividades que sobre salen son Agricultura, ganadería, caza y pesca, el segundo lugar lo ocupa el sector terciario Comercio y turismo, y por último, el secundario con actividades de Industria manufacturera, construcción y electricidad.

Gráfica #55

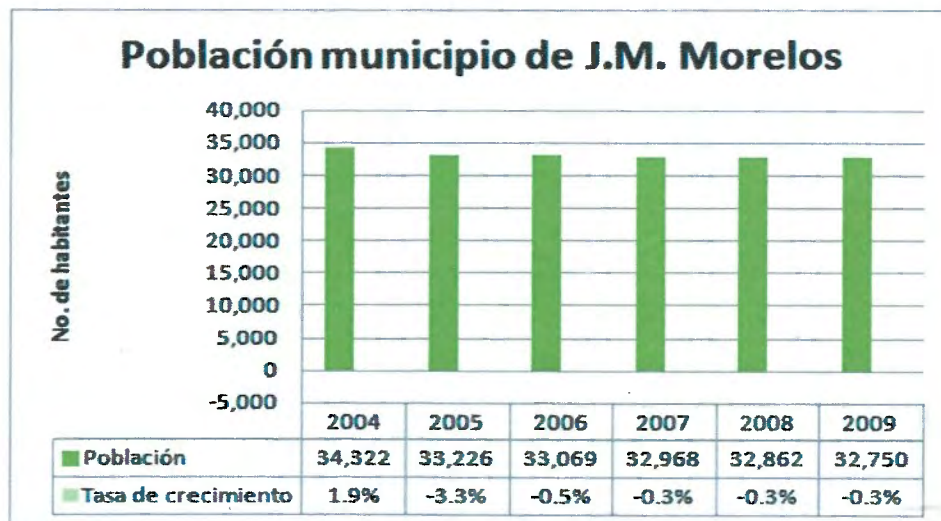


Fuente: INAFED

Población

La población total del municipio disminuyó en una tasa promedio anual del -0.5% durante el periodo en mención.

Grafica #56

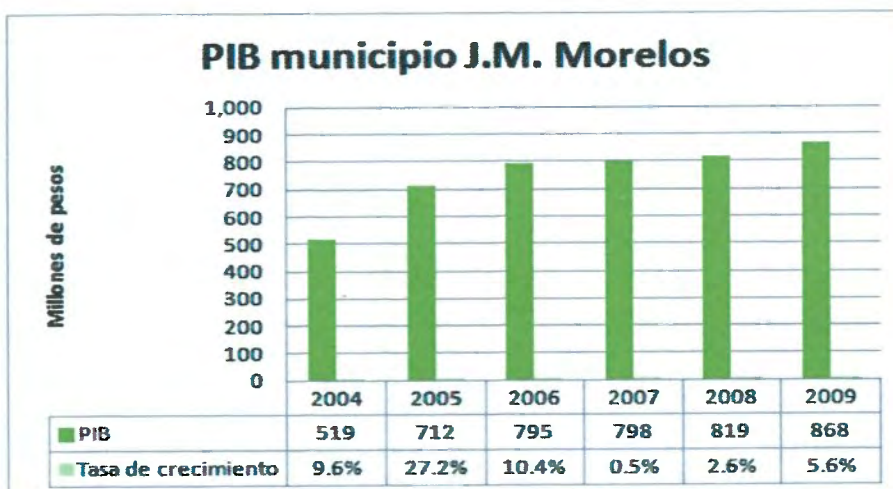


Fuente: COESPO

PIB

La tasa de crecimiento más elevada del PIB, a largo de este período, se registró en el 2005 con un 37%.

Gráfica #57



Fuente: <http://cemopre.ecouqroo.com>

PIB per cápita

El PIB más elevado se presentó en el año 2005 con una tasa de crecimiento de 29.5%.

Gráfica #58



Fuente: COESPO y <http://cemopre.ecouqroo.com>

o Información fiscal

Ingresos Totales

Los ingresos totales representaron el 13.7% promedio anual durante este lapso de tiempo.

Gráfica #59

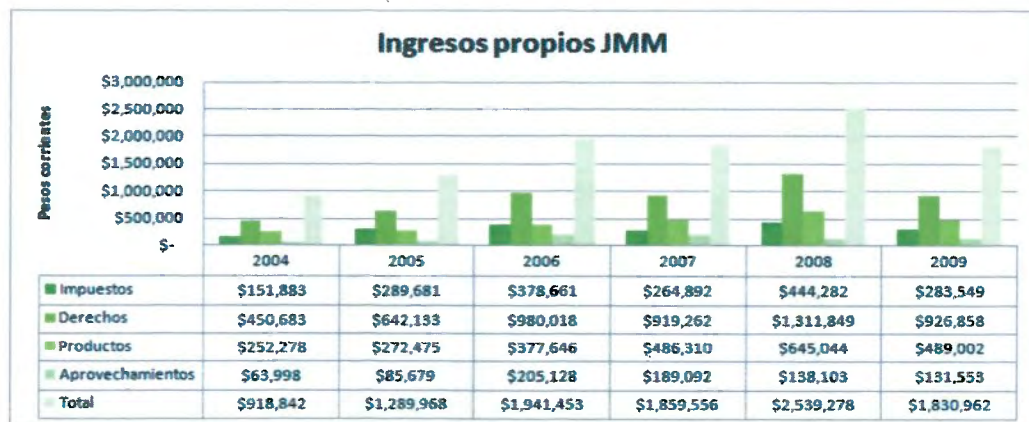


Fuente: INEGI

Ingresos propios

Al analizar en forma separada los ingresos propios, nos damos cuenta que los derechos son los más representativos en un 50.4% dentro de los recursos propios.

Gráfica # 60

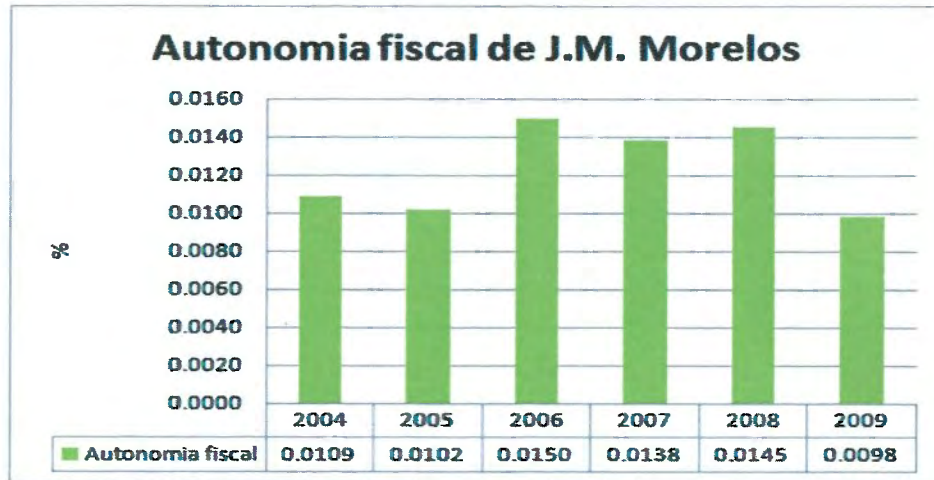


Fuente: INEGI

Autonomía fiscal

En el análisis de la autonomía fiscal se obtuvo poco menos del 1.2% promedio anual, lo cual indica que el municipio no fue capaz de generar sus propios recursos.

Gráfica #61



Fuente: INEGI

Dependencia fiscal

De la misma manera existe una gran dependencia de los recursos federales pues únicamente genera el 1.3% de recursos propios con relación a los recursos federales.

Gráfica #62

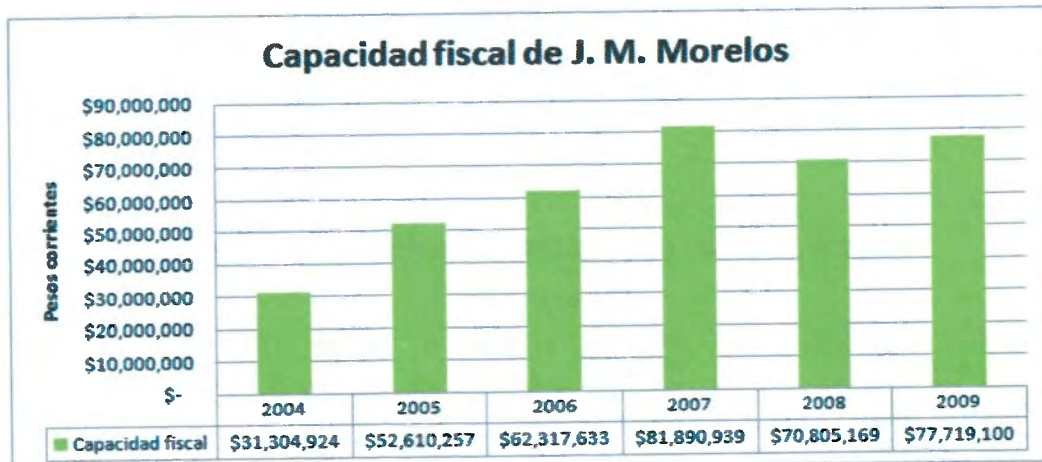


Fuente: INEGI

Capacidad fiscal

A continuación se obtuvieron los ingresos potenciales de acuerdo a la capacidad fiscal que tiene el municipio.

Gráfica #63

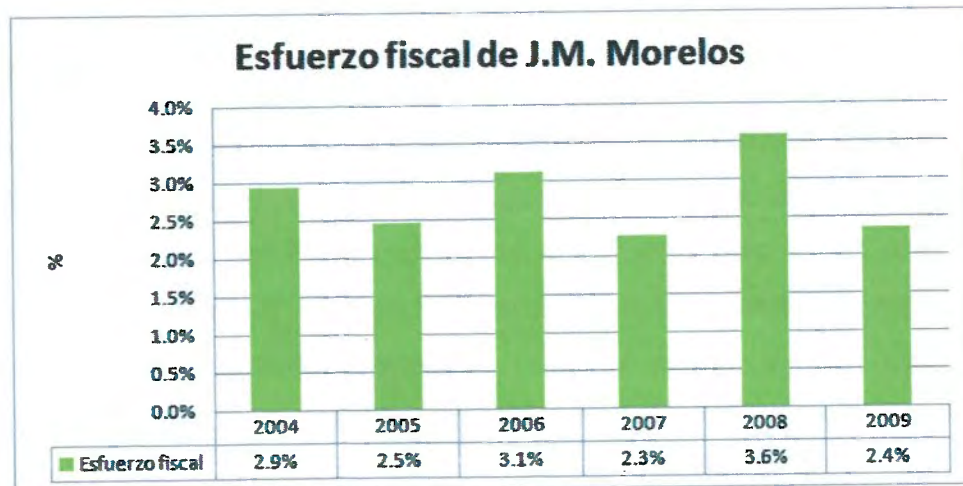


Fuente: INEGI y cemopre.ecouqroo.com

Esfuerzo fiscal

De acuerdo al cálculo anterior se determinó el esfuerzo fiscal realizado en el período en cuestión quedó en un 2.8% promedio anual.

Gráfica #64



Fuente: INEGI e <http://cemopre.ecouqroo.com>

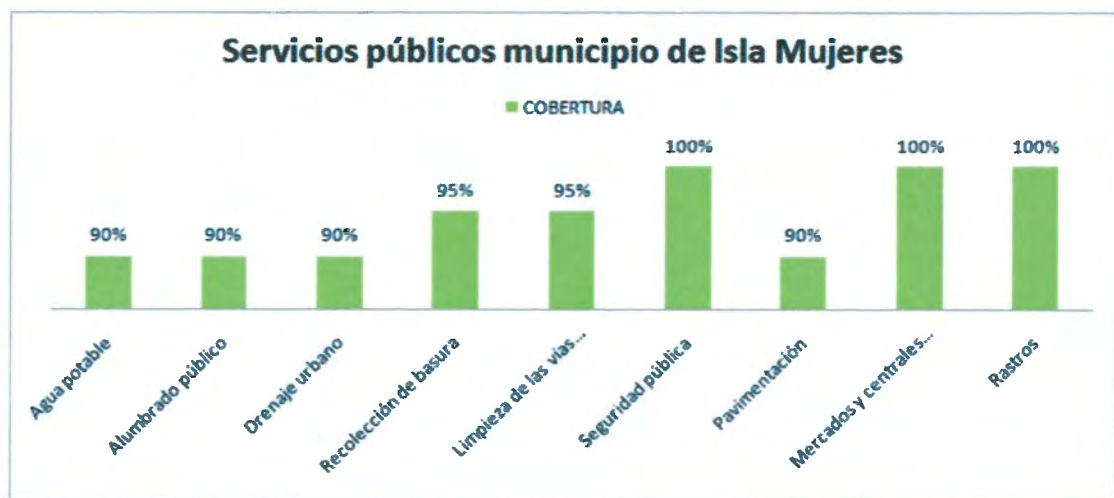
III.2.1.6 Municipio de Isla Mujeres

- o Información económica

Servicios públicos

Los servicios públicos de este municipio están cubiertos por encima del 90%.

Gráfica #65

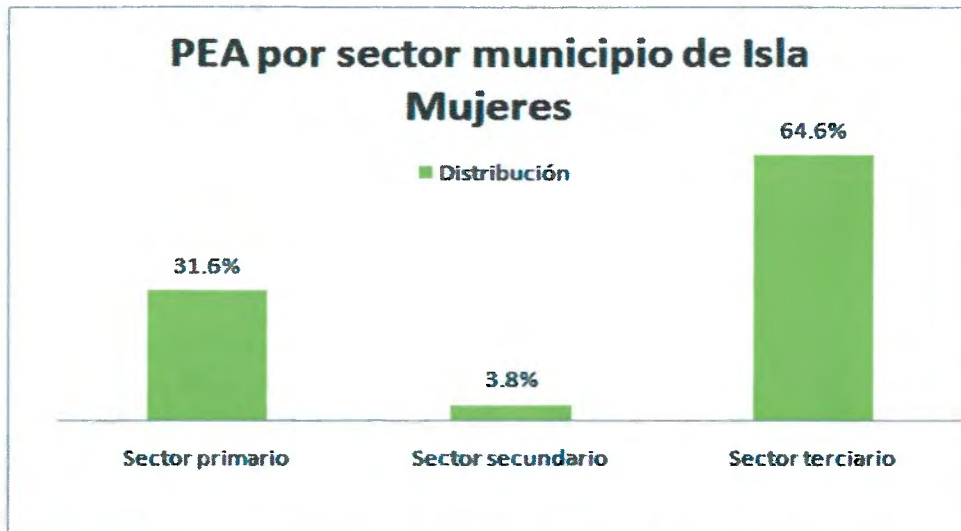


Fuente: INAFED

Población Económicamente Activa (PEA)

Las actividades económicas de este municipio se distribuyen por sector de la siguiente manera. El sector económico más importante es el terciario con un 64.6% del total del PEA, donde las actividades que sobre salen son comercio y turismo, el segundo lugar lo ocupa el sector primario con actividades de agricultura, ganadería, caza y pesca, y por último, el secundario con actividades de Industria manufacturera, construcción y electricidad.

Gráfica #66



Fuente: INAFED

Población

Este municipio incremento su población en este período de tiempo en un 2.5% promedio anual.

Gráfica #67

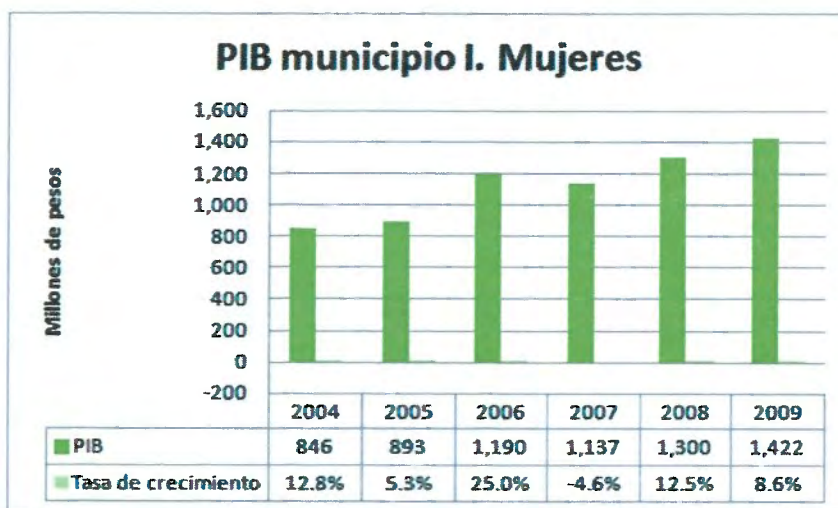


Fuente: COESPO

PIB

El crecimiento más alto del PIB se registró en el 2006 con un 33% en comparación con los demás años analizados.

Gráfica #68

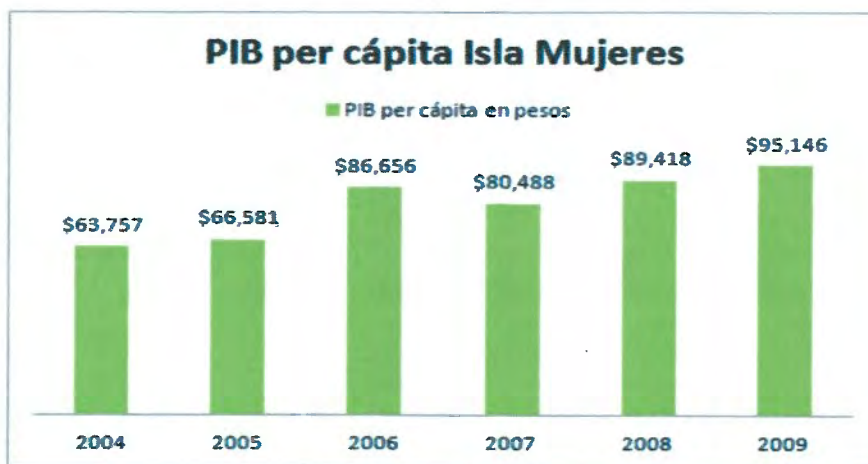


Fuente: <http://cemopre.ecouqroo.com>

PIB per cápita

El PIB per cápita registro un descenso en el 2007, pero en los años subsecuentes volvió a incrementarse.

Gráfica #69



Fuente: cemopre.ecouqroo.com

o Información fiscal

Ingresos Totales

A continuación se plasma la composición de los ingresos totales del municipio en cuestión los cuales registraron 12.7% promedio anual.

Gráfica #70



Fuente: INEGI

Ingresos propios

La parte más importante de este concepto es sin duda los impuestos los cuales representaron un 61.3% del total de los recursos propios recaudados.

Gráfica #71

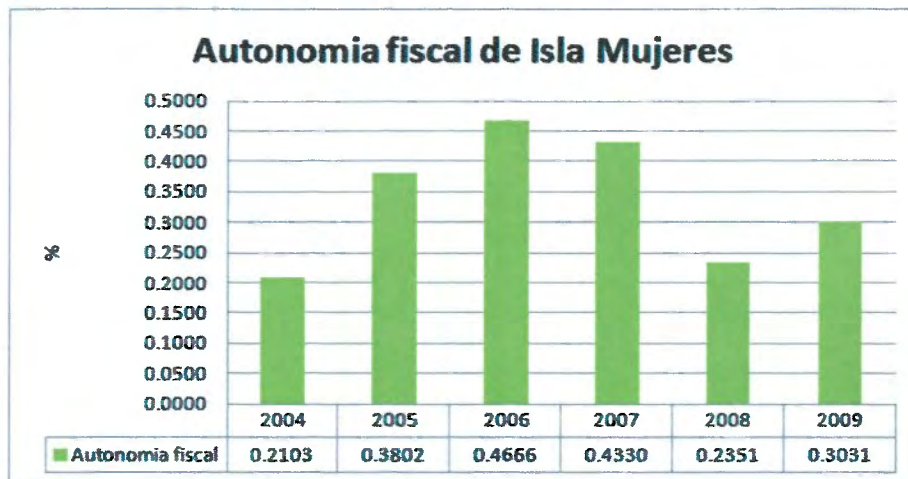


Fuente: INEGI

Autonomía fiscal

Este municipio generó en este período un 34% promedio del total de los ingresos.

Gráfica #72



Fuente: INEGI

Dependencia fiscal

Los ingresos propios representan un 59.3% del total de las transferencias federales, por lo que la dependencia a estos recursos no es tan considerable como en otros municipios.

Gráfica #73



Fuente: INEGI

Capacidad fiscal

A continuación se establecen los ingresos potenciales de acuerdo a la capacidad fiscal del municipio en análisis.

Gráfica #74

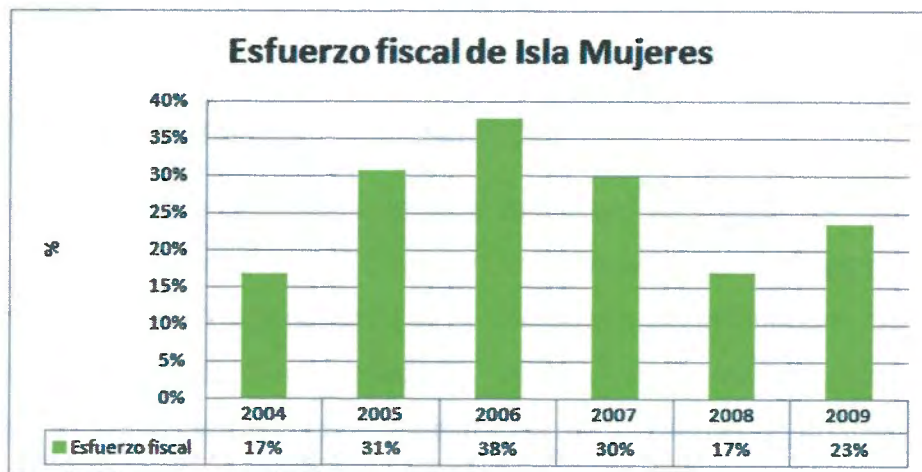


Fuente: INEGI y cenopre.ecouqroo.com

Esfuerzo fiscal

Con los valores anteriores se determina que el esfuerzo fiscal promedio que realizó el municipio en estos años fue de 25.9%.

Gráfica #75



Fuente: INEGI y cenopre.ecouqroo.com

III.2.1.7 Municipio de Lázaro Cárdenas

o Información económica

Servicios públicos

Los servicios públicos de este municipio están cubiertos por encima del 80%, con excepción del drenaje con una cobertura del 30% y pavimentación con un 70%.

Gráfica #76



Fuente: INAFED

Población Económicamente Activa (PEA)

Las actividades económicas de este municipio se distribuyen por sector de la siguiente manera. El sector económico más importante es el primario con un 87.9% del total del PEA, donde las actividades que sobresalen son la agricultura, ganadería, caza y pesca, el segundo lugar lo ocupa el sector terciario con actividades de comercio y turismo, y por último, el secundario con actividades de Industria manufacturera, construcción y electricidad.

Gráfica #77

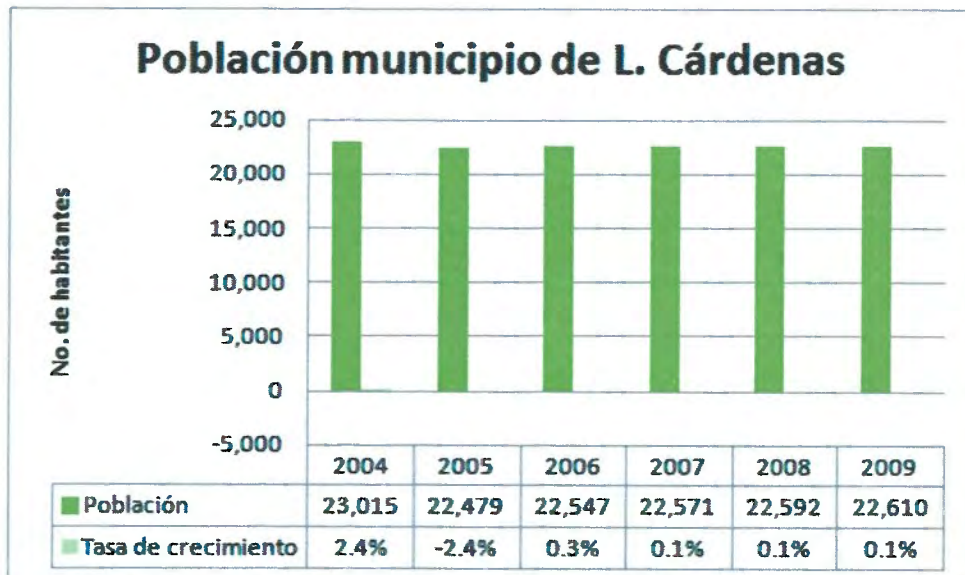


Fuente: INAFED

Población

La tasa promedio anual del 2004 al 2009 fue de .1% en la población para este municipio.

Gráfica #78

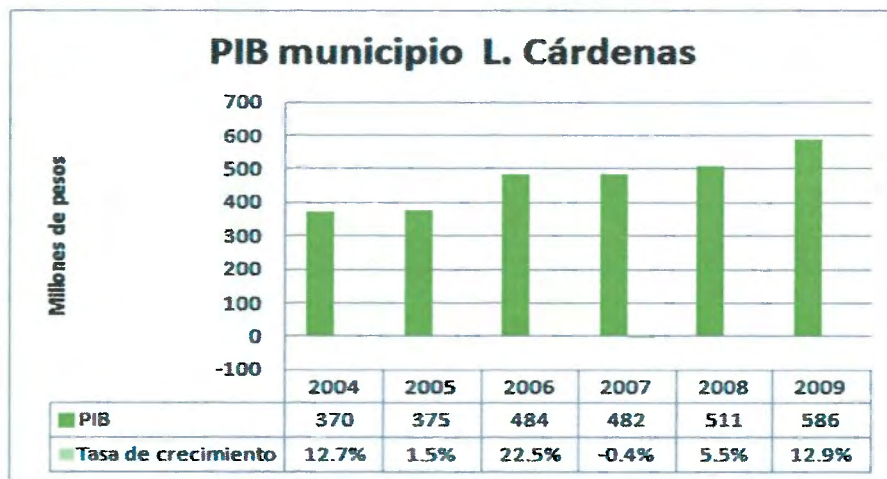


Fuente: COESPO

PIB

El PIB más sobresaliente de este lapso de tiempo se registró en el 2006 con un 22.5% de crecimiento.

Grafica #79



Fuente: <http://coespo.ecougroo.com>

PIB per cápita

El PIB per cápita más elevado fue en el 2006 con un 22.3%.

Gráfica #80



Fuente: Cemopre.ecougroo.com

○ Información fiscal

Ingresos Totales

Los ingresos se comportaron con un 14.3% de crecimiento anual.

Gráfica # 81



Fuente: NEGI

Ingresos propios

En cuanto a los ingresos propios los más representativos son los impuestos con un 41.2% del total.

Grafica #82

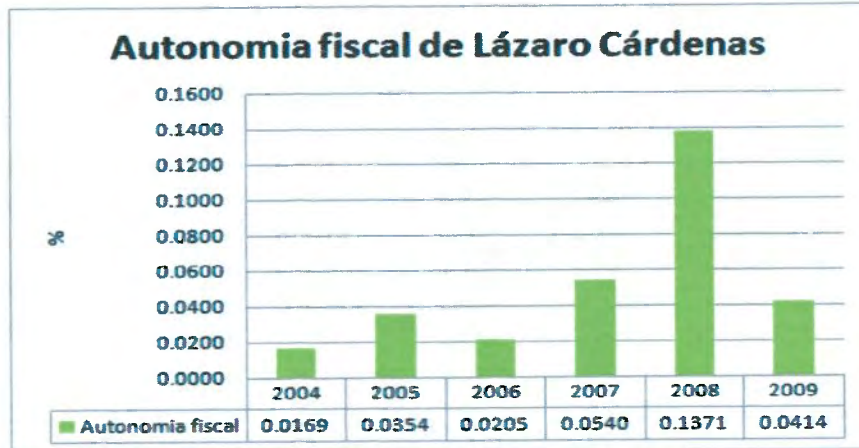


Fuente: NEGI

Autonomía fiscal

El municipio no es capaz de generar sus propios recursos por sí solo, pues requiere de más del 95% de ingresos para cumplir con sus obligaciones.

Grafica #83

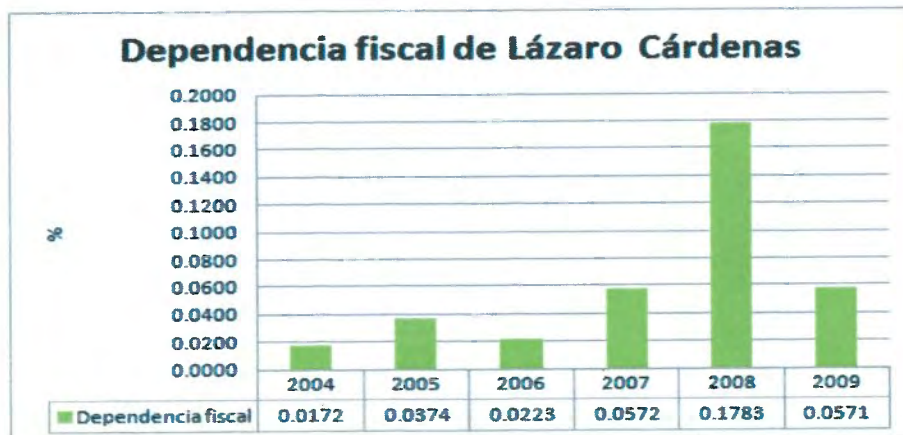


Fuente: INEGI

Dependencia fiscal

Así mismo la dependencia a los recursos federales de nuevo se hacen evidentes con un 93.8% de dependencia a las transferencias.

Gráfica #84

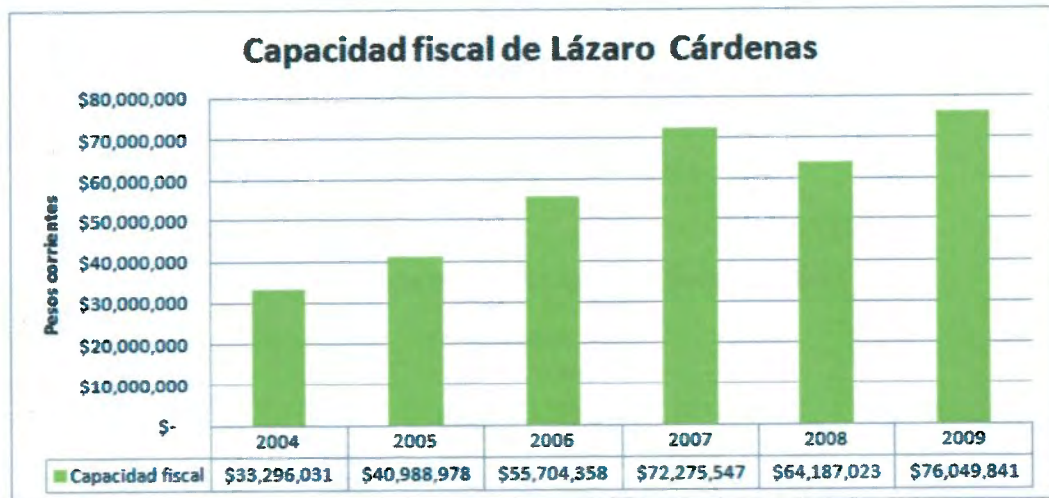


Fuente: INEGI

Capacidad fiscal

Los ingresos potenciales de acuerdo a la capacidad fiscal del municipio son los siguientes:

Grafica #85

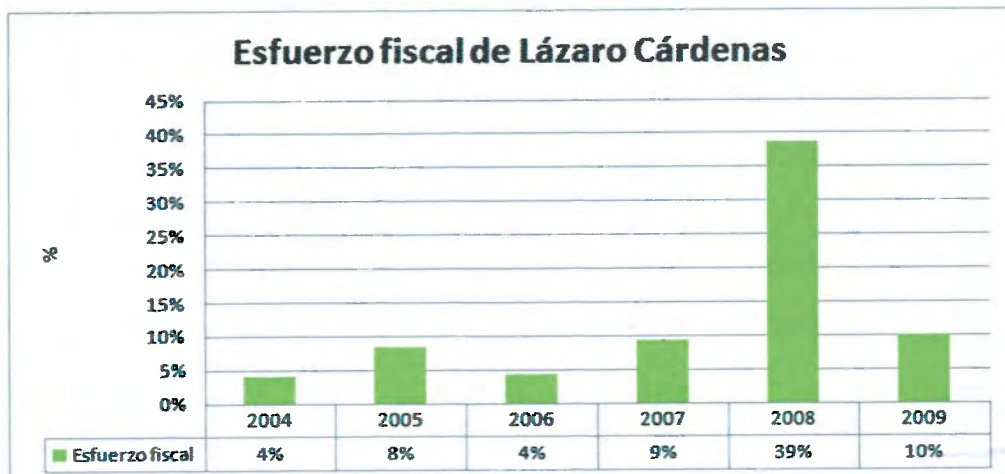


Fuente: INEGI y cenopre.ecouqroo.com

Esfuerzo fiscal

Como parte de la información anterior se observa que el esfuerzo fiscal que realizó el municipio fue de apenas el 13% promedio anual de la capacidad fiscal.

Grafica #86



Fuente: INEGI y cenopre.ecouqroo.com

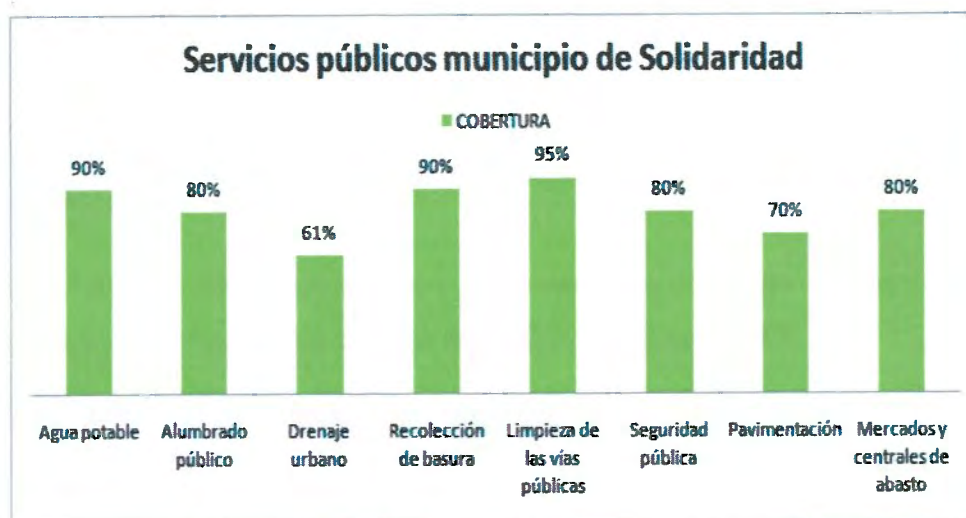
III.2.1.8 Municipio de Solidaridad

o Información económica

Servicios públicos

Los servicios públicos de este municipio están cubiertos por encima del 80%, con excepción del drenaje con una cobertura del 61% y pavimentación con un 70%.

Gráfica #87

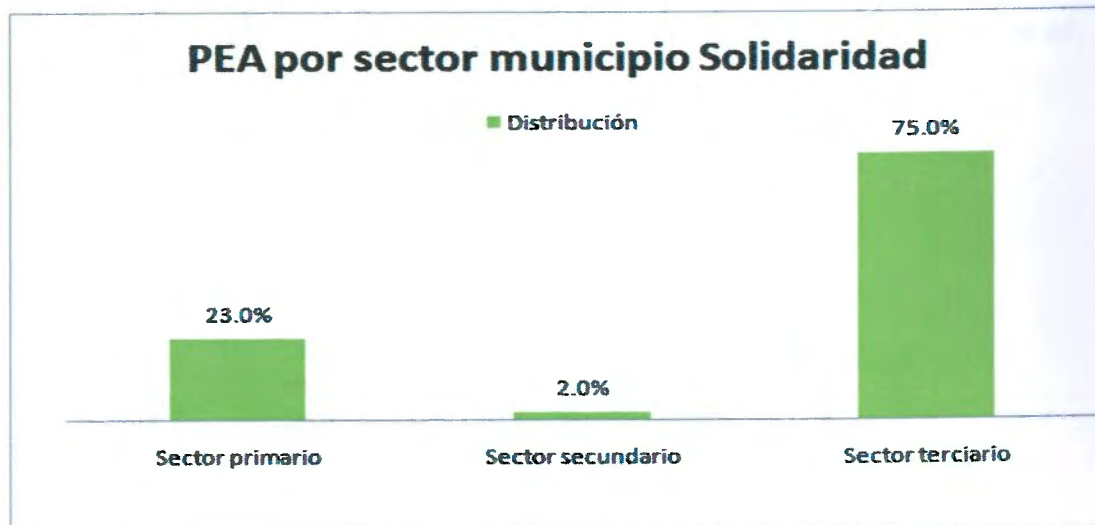


Fuente: INAFED

Población Económicamente Activa (PEA)

Las actividades económicas de este municipio se distribuyen por sector de la siguiente manera. El sector económico más importante es el terciario con un 75% del total del PEA, donde las actividades que sobre salen son el comercio y el turismo, el segundo lugar lo ocupa el sector primario con actividades de agricultura, ganadería, pesca y caza, y por último, el secundario con actividades de Industria manufacturera, construcción y electricidad.

Gráfica #88



Fuente: INAFED

Población

La población del municipio se incrementó a lo largo de este tiempo registrando el mayor porcentaje en el 2005 con un 26.4%.

Gráfica #89

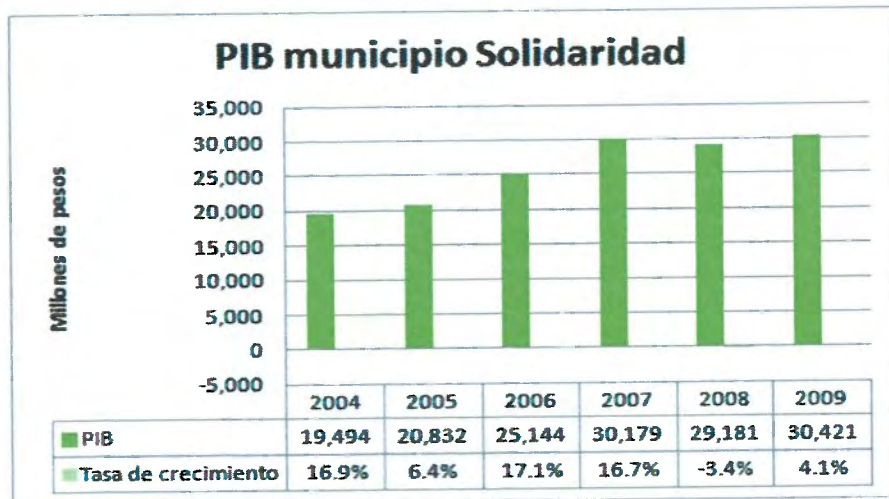


Fuente: COESPO

PIB

El PIB más alto a lo largo de este período se registró en el 2006 con un 21% de crecimiento.

Gráfica #90



Fuente: <http://t.cemopre.ecouqroo.com>

PIB per cápita

El PIB per cápita más alto se presentó en el año 2006 con un 7.3%.

Gráfica # 91



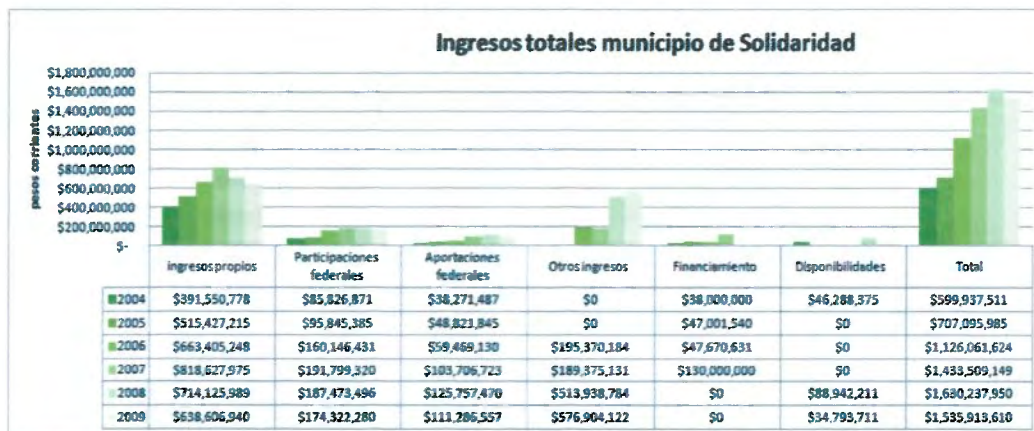
Fuente: [cemopre.ecouqroo.com](http://t.cemopre.ecouqroo.com)

○ Información fiscal

Ingresos Totales

Los ingresos totales registraron un 16% de crecimiento promedio anual a lo largo del período.

Gráfica #92



Fuente: INEGI

Ingresos propios

Se pudo determinar que los impuestos son los más representativos de los ingresos propios con un 60.6% en comparación con los demás elementos que componen este grupo de recursos.

Gráfica #93

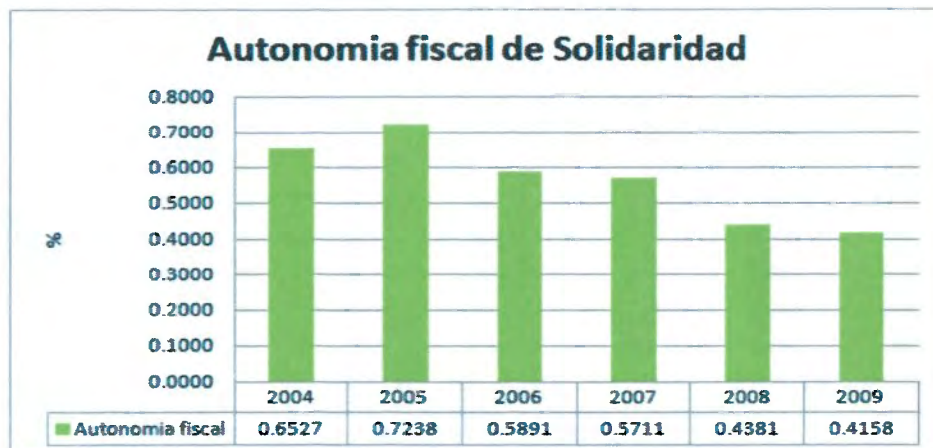


Fuente: INEGI

Autonomía fiscal

Este municipio recaudó recursos propios de 56.5% del total de los ingresos, por lo que se afirma que tiene autonomía fiscal para hacer frente a sus obligaciones de otorgamiento de los servicios públicos a la población.

Gráfica #94



Fuente: INEGI

Dependencia fiscal

De la misma manera se confirma que este municipio no depende de los recursos federales ya que sus recursos propios representan 283.7% promedio anual en comparación con las transferencias federales que recibe.

Gráfica #95

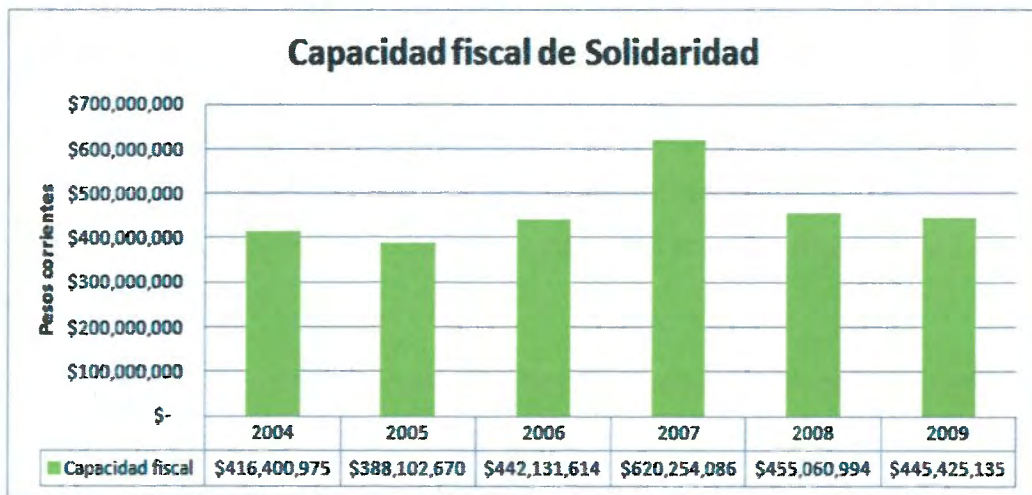


Fuente: INEGI

Capacidad fiscal

A continuación se establecen los ingresos potenciales de acuerdo a la capacidad fiscal de este municipio.

Gráfica #96



Fuente: INEGI y cemojpre.ecoajroo.com

Esfuerzo fiscal

El esfuerzo fiscal que realizó el municipio estuvo por encima del doble de su capacidad fiscal con un 135%.

Gráfica #97



Fuente: INEGI y cemojpre.ecoajroo.com

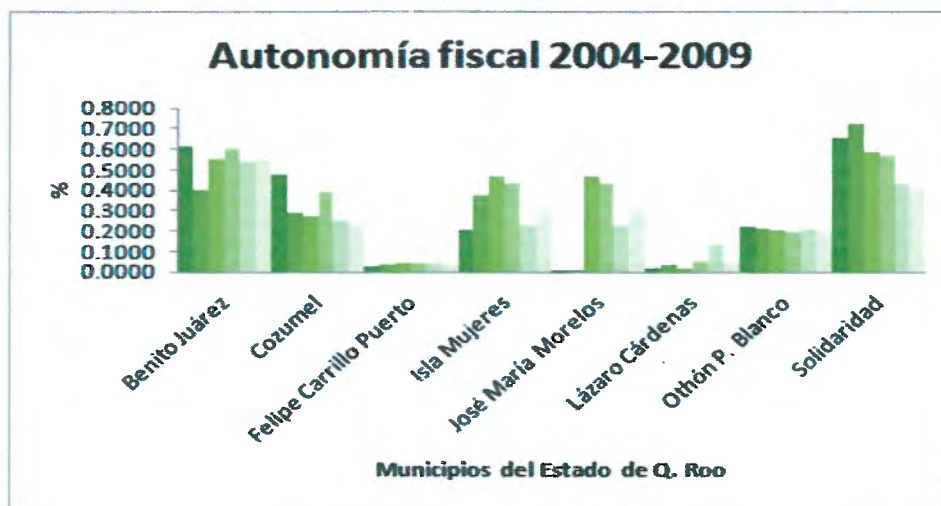
Capítulo IV. Conclusiones

En resumen se presenta un panorama general de los indicadores de autonomía, capacidad y esfuerzo fiscal de todos los municipios del Estado de Quintana Roo.

En la determinación de la autonomía fiscal de los 8 municipios se obtuvo que Solidaridad y Benito Juárez son los dos mejores posicionados en este concepto, por lo que pueden administrarse con mayor grado de autonomía ya que no necesitan de otros recursos para cumplir con sus obligaciones. Se puede decir que son capaces de generar una buena parte de sus ingresos con sus propios recursos, como son los impuestos y derechos, que son los más representativos de los dos municipios.

En caso contrario los municipios con alta dependencia de otros recursos son Felipe Carrillo Puerto y Lázaro Cárdenas que están bajo el control total de los recursos proporcionados por los gobiernos estatales y la federación. Esta escases de autonomía y por lo tanto también de recursos provoca que no asuman las funciones que la constitución les otorga. Por lo tanto los municipios que poseen baja autonomía no podrán realizar los proyectos de mejoramiento de los servicios que demanda la población aunque estén interactuando directamente con la ciudadanía.

Gráfica #98

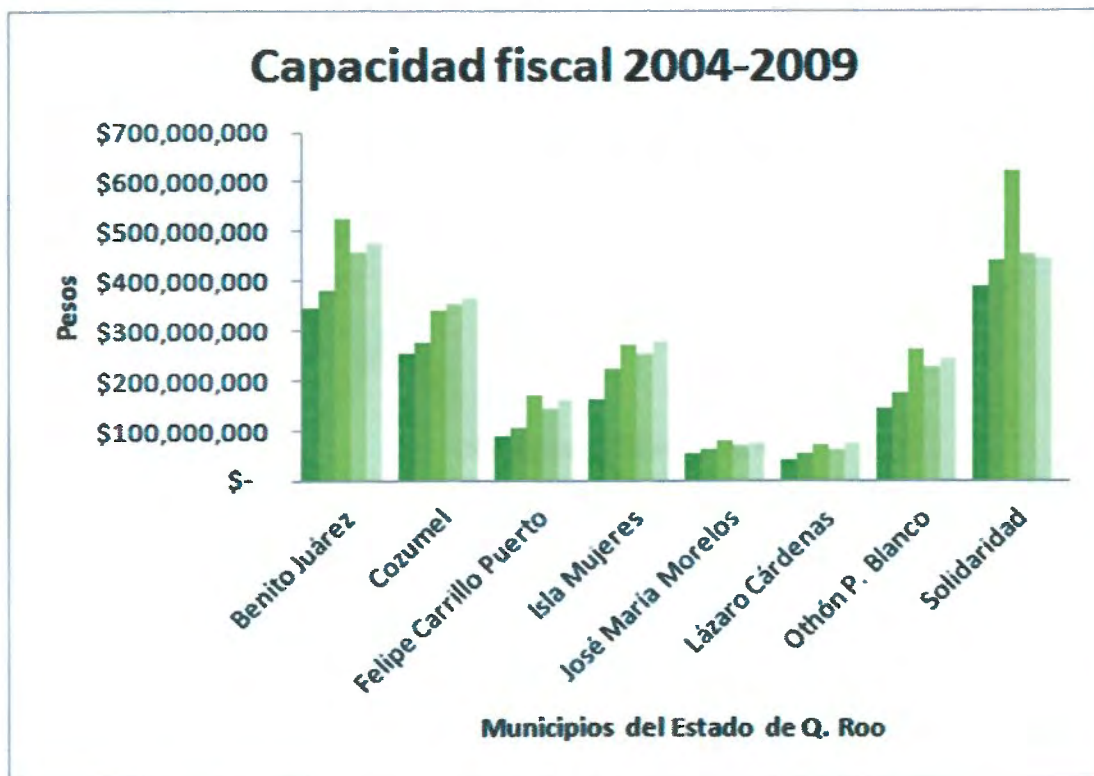


Fuente: INEGI

En cuanto al indicador de capacidad fiscal de los municipios se obtuvo que los municipios con mayor capacidad para generar impuestos fueron los municipios de Solidaridad y Benito Juárez mediante el aprovechamiento de sus propios recursos potenciales.

El lado opuesto del indicador lo obtuvieron los municipios de José María Morelos y Lázaro Cárdenas que no pudieron aprovechar sus fuentes propias de riqueza y por lo tanto necesitan de los recursos financieros para llevar a cabo sus funciones.

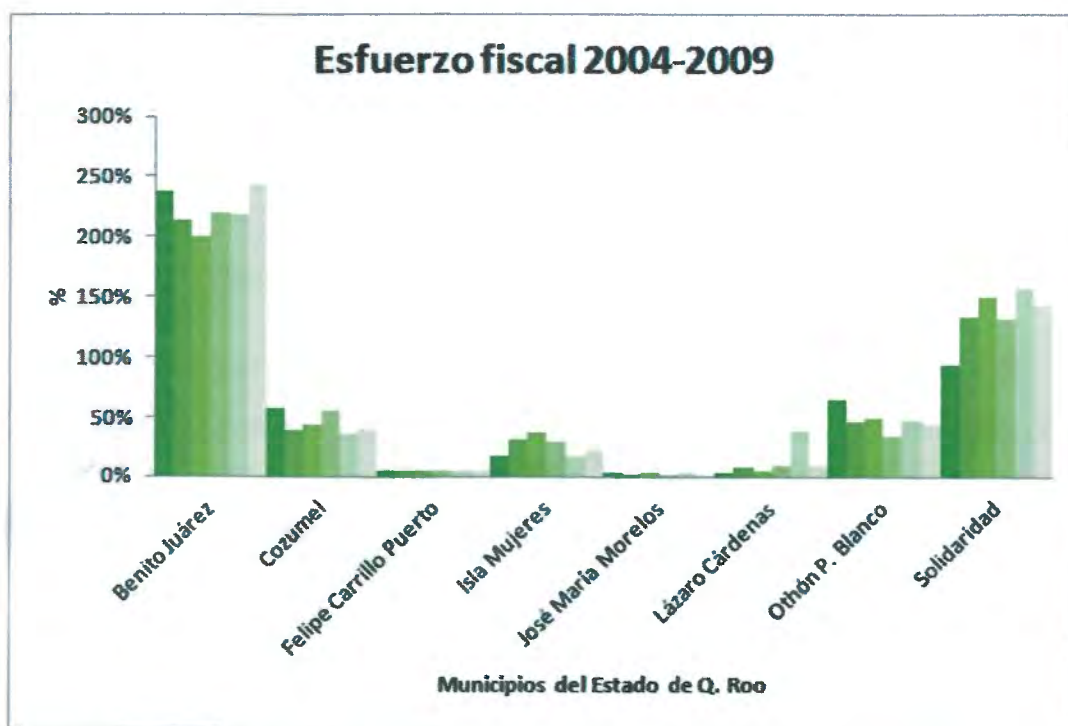
Grafica #99



Fuente: INEGI, Cabrera y Lozano (2010)

Ahora bien, dentro del análisis del indicador de esfuerzo fiscal resultó que Solidaridad y Benito Juárez, son los municipios que realizaron más del doble de su capacidad fiscal para la obtención de recursos propios; pero no así los demás municipios pues están por debajo del 50% de la capacidad fiscal que podrían alcanzar.

Gráfica #100



Fuente: INEGI, Cabrera y Lozano (2010)

Por lo antes expuesto es necesario que los municipios de Quintana Roo aumenten el grado de responsabilidad fiscal y que disminuyan el grado de dependencia de los recursos federales por medio del incremento de los ingresos propios.

La importancia radica en que los recursos internos deben incrementarse para garantizar la autonomía y por ende a necesitar menos de los recursos externos.

Bibliografía

- Oates, W.A. (1977), *El Federalismo Fiscal*, Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.
- Sampere, J. y Sobarzo, A. (1998), *Federalismo fiscal en México*. El colegio de México, México.
- Tophham, N. (1981), *Local Government Economics*. En *Public Sector Economics*, Longman, Londres.
- Díaz Flores, M. (2002), *Economía, Sociedad y Territorio*, Volumen III, número 11.
- Weingast, B. (2008), *El papel económico de las instituciones políticas*, Universidad de Stanford.
- Retchkiman, B y Gil Valdivia, G. (1981), *El Federalismo y la Coordinación fiscal*, UNAM, 1ra. edición, México.
- SHCP, *Primera Convención Nacional Fiscal*, memoria, 2da. Edición, México, SHCP, 1932.
- SHCP, *Segunda Convención Nacional Fiscal*, Memoria, México, SHCP, 1947.
- Reyes Tépac, M. (2004), *Las Convenciones nacionales fiscales y hacendarias de 1925, 1933, 1947 y 2004*, Cámara de Diputados.
- Serna de la Garza, J. (2004), *Las convenciones nacionales fiscales y el federalismo fiscal en México*, UNAM, 1ra. Edición.
- Astudillo Moya, M. (2004), *Las relaciones fiscales intragubernamentales en México*, UNAM, *Revista Latinoamericana de economía*. Vol. 35, núm. 136, I-III.
- Astudillo Moya, M. (1999), *El federalismo y la coordinación impositiva en México*, México, Miguel Ángel Porrúa.
- Oates, W. (1999), *An Essay in Fiscal Federalism*, *Journal of Economic Literature*, Vol. 37.
- Sobarzo, H. (2003), *México: Estudio sobre la capacidad fiscal y tributaria y el esfuerzo tributario de los gobiernos estatales en México*. Documento elaborado para el Foro Enfoques alternativos de federalismo fiscal en México, INDETEC, México.
- Díaz Flores, M. (2002), *Federalismo Fiscal y Asignación de competencias: una perspectiva teórica*. *Economía, Sociedad y Territorio*, Vol. III, núm. 11.

Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas. *La Descentralización Fiscal en México*. XV Seminario de Política Fiscal. CEPAL. Santiago de Chile. 2003.

Descentralización fiscal: marco conceptual. CEPAL. Serie política fiscal. 1993.

Cabrera, L. (2007), *Las Transferencias Federación-Entidades Federativas: un Sistema de Nivelación para México*, Universidad de Quintana Roo, México.

Lozano Cortés R. y Cabrera, L. (2009), *Las finanzas de los gobiernos municipales en Quintana Roo*. (En prensa)

Merino, J. (2005), *Diagnóstico Integral de la situación actual de las haciendas públicas estatales y municipales*, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, <http://www.shcp.gob.mx> México.

Cabrera Castellanos, F. y Lozano Cortés, R. *Descentralización y Federalismo Fiscal en México*. UQROO.

Cabrera Castellanos, F. y Lozano Cortés, R. (2010), *Relaciones intergubernamentales y el sistema de transferencias en México. Una propuesta de nivelación interjurisdiccional*. 1ra. Edición, México, Miguel Ángel Porrúa.

Lagos Rodríguez, M. *Una revisión de la literatura del federalismo fiscal*, Universidad de Castilla, La Mancha, Política y Hacienda Pública,

Tépach Marcial, R. (2004). *Las convenciones nacionales fiscales y hacendaria de 1925, 1933, 1947 y 2004*, Cámara de Diputados, Servicios de investigación y análisis, División de Economía y Comercio.

Bonina, C. (2005), *Reseña de Descentralización, Federalismo y planeación del desarrollo regional en México ¿Cómo y hacia dónde vamos?*, de Rafael Tamayo Flores y Fausto Hernández Trillo, *Gestión y política pública*, julio – diciembre, año/vol. XIV, número 003, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., México.

Cabrero, E. y Orihuela, I. (2002), *Finanzas en municipios urbanos de México. Un análisis de los nuevos retos en la gestión de haciendas locales (1978-1998)*. Revista Estudios Demográficos y Urbanos. Vol. 17, No. 1, enero-abril, El Colegio de México.

Sour, L. (2007), *Un repaso de conceptos sobre capacidad y esfuerzo fiscal, y su aplicación para los gobiernos locales mexicanos*, Centro de Investigación y Docencia Económicas, No. 187, febrero, División de Administración Pública.

García del Castillo, R. (1994), *Retos y perspectivas de la administración municipal en México*, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Gestión y Política Pública, Vol. III, núm. 2.

Nickson, R. (1993), *La democratización y los gobiernos locales en América Latina*, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Gestión y Política Pública, Vol. II, núm. 2.

Janetti, M. y Carrera Hernández, A. (1995), *Los ingresos de los estados en el marco de la política económica del gobierno federal mexicano (1970-1992)*, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Gestión y Política Pública, Vol. IV, núm. 2.

Pineda Pablos, N. (1996), *El papel de los gobiernos locales en América Latina*, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Gestión y Política Pública, Vol. V, núm. 2.

Calzado, J. (1991), *Sistema nacional de coordinación fiscal*. Recuperado el día 19 de julio de 2010 en: www.bibliojuridica.org/libros/1/286/7.pdf.

Rosado Carmelo, E. (2003), *Es la hora de la convención nacional hacendaria*, Grupo parlamentario del PRD, *Senado de la republica*, México. Recuperado el día 21 de enero de 2010 en: <http://ierd.prd.org.mx/coy112/cer1.htm>.

Viesca Jacinto, F. (1966), *Concepciones Históricas del Federalismo, Estado y Nación del Estado Federal*, Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal. Revista 54 y 55, ISSN-0185-8599. México.

Serna de la Garza, J. (2008), *Las convenciones nacionales fiscales y el federalismo fiscal en México*. Ed. Castellanos impresión, S.A. de C.V. México, 2004.

Sour, L. (2003), *El sistema de transferencias federales en México ¿Premio o castigo para el esfuerzo fiscal de los gobiernos locales urbanos?*, Gestión y Política Pública, Vol. XII, Núm. 003, CIDE, México.

Martínez Uriarte, J. y Díaz Cayeros, A. (2003), *De la descentralización al federalismo: Estudios comparados sobre el gobierno local en México*. México, D. F, CIDAC, Miguel Ángel Porrúa.

Oates Wallace, E. (1977), *Federalismo Fiscal*, España, Instituto de Estudios de Administración Local.

Castells, A. (1988), *Hacienda Autónoma: Una perspectiva de federalismo fiscal*, Barcelona, Ariel.

Castells, A. (1999), *Haciendas locales, autonomía y responsabilidad fiscal*, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Gestión y Política Pública, Vol. VIII, Núm. 002.

Cabrero Mendoza, E. (2004), *Capacidades institucionales en gobiernos subnacionales de México. ¿Un Obstáculo para la descentralización fiscal?*, Gestión y Política Pública, Vol. XIII, Núm. 003, CIDE, México.

Cabrero Mendoza, E. (2006), *Los municipios y sus haciendas locales. Un escenario de carencias y de oportunidades*, en Hacienda municipal, marzo de 1996, Núm. 93, México, INDETEC.

Díaz Cayeros, A. y Martínez Uriarte, J. (1998), *Federalismo y municipalismo: Dos lógicas políticas en tensión*, en *Dialogo y Debate*, Núm. 4.

Ibarra, J., Sandoval, A. y Sotres, L. (2005), *Variables que explican el desempeño de los gobiernos estatales mexicanos*, *Gestión y Política Pública*, Vol. XIV, Núm. 1, CIDE, México, pp .169-196.

Monroy Luna, R. y Peña Ahumada, J. (2007), *Manual de transferencias federales para municipios*, México, INAFED.

Merino Mañón, J. (2003), *Las haciendas públicas en el federalismo mexicano*, *Gaceta de Economía*, Año 9, número especial, ITAM, México.

Moreno, C. (2003), *Fiscal performance of local governments in Mexico: the role of federal transfers*. Documentos de Trabajo del CIDE No. 127, México.

Pérez Torres, J. y González Hernández, I. (1998), *La descentralización fiscal en México*, CEPAL. Serie: Política Fiscal No. 106.

Aregional.com (2006) *Prontuario del gasto Federalizado 2006*. Serie Federalismo Fiscal, Año 6, No.2, México.

García Sotelo, L. (2006), *El sistema nacional de coordinación fiscal. 23 años de federalismo hacendario*. INDETEC, Documentos de Interés.
www.indetec.gob.mx/cnh/Interes/DocsInt/Federalismo23a.pdf